

COPY



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

15 NOV 2024 pm 2:48

ACUSE DE RECIBO

FECHA: 15 de noviembre de 2024

A: Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador
Gobierno de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

DE: Autoridad para las Alianzas Público-Privadas

ASUNTO: Informe anual de cumplimiento para el año 2022-2023 con relación al Contrato de Concesión para el Mantenimiento y Operación de las Autopistas PR-22 y PR-5, suscrito entre la Autoridad de Carreteras y Transportación ("ACT") y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC. (Metropistas).

Favor acusar recibo.



CC: Lcdo. Javier Gómez Cruz, Secretario – Cámara de Representantes
Yamil Rivera Vélez, Secretario – Senado de Puerto Rico



FY 2022-23

INFORME ANUAL

MONITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS AUTOPISTAS PR-22 & PR-5

Preparado por: Yardley Knox LLC

Para: Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Parada 22 Ave. De Diego
San Juan. PR 00907

CONTENIDO

Introducción	6
Enmiendas al Contrato de Concesión	6
Contrato de Concesión en la Actualidad	7
Ámbito y Metodología de la Monitoría.....	8
Informe De Monitoría	9
Plan Anual: Estándares de Operación Volumen I: Manual de Mantenimiento:	9
Implementación	9
Metodología de la Evaluación.....	9
Evaluación	10
Resumen de la Evaluación	10
Plan Anual: Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos.....	11
Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitales según Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos	12
Implementación	12
Metodología de la Evaluación.....	13
Resumen de la Evaluación	15
Plan Anual: Estándares de Operación Volumen III: Manual de Manejo Ambiental.....	15
Implementación	15
Metodología de la Evaluación.....	15
Evaluación	15
Resumen de la Evaluación	16
Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos y Notificaciones	16
Implementación	17
.....	17
Metodología de la Evaluación.....	17
Evaluación	17
Resumen de la Evaluación	17
Informes de Características del Tráfico	18
Implementación	18
Metodología de la Evaluación.....	18
Evaluación	18
Resumen de la Evaluación	19
Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico.....	20

Implementación	20
Metodología de la Evaluación.....	20
Evaluación	20
Resumen de la Evaluación	20
Informes de Incidentes Ambientales.....	21
Resumen de la Evaluación	21
Informes Financieros.....	21
Metodología de la Evaluación.....	22
Evaluación	22
Resumen de la Evaluación	23
Informes Mensuales de Desempeño del Bus Rapid Transit (“BRT”) y el Dynamic Toll Lane (“DTL”)23	
Implementación	24
Metodología de la Evaluación.....	24
Evaluación	24
Resumen de la Evaluación	24
Plazas de Peajes.....	25
Implementación	26
Metodología de la Evaluación.....	27
Evaluación	27
Resumen de la Evaluación	33
Seguros	34
Implementación	34
Metodología de la Evaluación.....	34
Evaluación	34
Resumen de la Evaluación	39
Obligaciones Contributivas.....	39
Implementación	40
Metodología de la Evaluación.....	40
Evaluación	40
Resumen de la Evaluación	42
Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre Otros)	43
Implementación	43
Metodología de la Evaluación.....	43
Evaluación	44
Resumen de la Evaluación	47
Pago de Utilidades	48

Implementación	48
Metodología de la Evaluación.....	49
Evaluación	49
Resumen de la Evaluación	51
Pagos en Beneficio de los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico	51
Implementación	51
Metodología de la Evaluación.....	53
Evaluación	53
Resumen de la Evaluación	54
Requerimientos de Diseño y Construcción	54
Implementación	57
Metodología de la Evaluación.....	57
Evaluación	57
Resumen de la Evaluación	61

LISTA DE TABLAS EN EL INFORME

Tabla 1 : <i>Distribución de Actividades Correctivas de Mantenimiento por Capítulo.....</i>	10
Tabla 2: <i>Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen I de los Estándares de Operación.....</i>	10
Tabla 3: <i>Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II de los Estándares de Operación</i>	15
Tabla 4: <i>Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II y III de los Estándares de Operación.....</i>	16
Tabla 5: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos</i>	18
Tabla 6: <i>Conteos mensuales de tráfico para el año 2021.....</i>	19
Tabla 7: <i>Conteos mensuales de tráfico para el año 2022.....</i>	19
Tabla 8: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes de Características del Tráfico.....</i>	19
Tabla 9: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico</i>	21
Tabla 10: <i>Cierre de los estados financieros trimestrales no auditados.....</i>	23
Tabla 11: <i>Resumen de la Evaluación de la presentación de Informes Financieros por el Concesionario a la ACT.....</i>	23
Tabla 12: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL</i>	25
Tabla 13: <i>Configuración de las plazas de peaje en la PR-5 y la Pr-22 con sistema ORT</i>	26
Tabla 14: <i>Puntos de cobro de peajes del BRT/DTL.....</i>	27
Tabla 15 (A): <i>Cálculo del Por ciento de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2021</i>	28

Tabla 16(B): Cálculo del Por ciento de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2022	28
Tabla 17: (C): <i>Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Antes de Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10</i>	28
Tabla 18 (D): <i>Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10</i>	29
Tabla 19 (E): <i>Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10</i>	29
Tabla 20: <i>Notificaciones del Concesionario a la Autoridad y al Público Sobre Revisiones a Tarifas de Peajes</i>	30
Tabla 21: <i>Divulgación de Aumentos en los Peajes en los Medios Noticiosos de Puerto Rico</i>	31
Tabla 22: <i>Transferencias (\$) del Banco vs. Ingresos Informados para el año 2021-2022</i>	31
Tabla 23: <i>Resumen de la Evaluación de los Peajes</i>	33
Tabla 24: <i>Resumen de la evaluación de seguros requeridos por el contrato de concesión</i>	39
Tabla 25: <i>Municipios Correspondientes Al Pago De Patente Municipal</i>	41
Tabla 26: <i>Resumen de la Evaluación de Obligaciones Contributivas del Concesionario</i>	42
Tabla 27: <i>Resumen de la evaluación de las autorizaciones para las operaciones de las autopistas</i>	48
Tabla 28: <i>Resumen de la evaluación de pago de utilidades de las autopistas</i>	51
Tabla 29: <i>Resumen de Cumplimiento con la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión</i>	54
Tabla 30: <i>Resumen de la evaluación de los requerimientos de diseño y construcción</i>	61

LISTA DE GRÁFICAS EN EL INFORME

Gráfica 1: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 1	Gráfica 2: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 2
Gráfica 3: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 3	Gráfica 4: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 4
Gráfica 5: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 5	Gráfica 6: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 6
Gráfica 7: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 7	

INTRODUCCIÓN

El 27 de junio de 2011, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (“ACT”), y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (“Metropistas” o el “Concesionario”) suscribieron un Contrato de Alianza (“Contrato de Concesión” o “Contrato”) tras un proceso competitivo de licitación bajo la Ley Núm. 29-2009, Ley de Alianzas Público-Privadas, según enmendada (“Ley 29”).

Bajo el Contrato de Concesión, Metropistas se convirtió en el responsable de operar, rehabilitar, conservar y mejorar las Autopistas PR-5 y PR-22 (“Autopistas”) durante un período de cuarenta (40) años. Posteriormente, el 19 de abril de 2016, la ACT y Metropistas otorgaron una enmienda al Contrato de Concesión para extender la vigencia por diez (10) años adicionales, para un término total del Contrato de cincuenta (50) años. Esta enmienda incluyó un pago adicional a la ACT de 115 millones de dólares.

El socio mayoritario de Metropistas es Abertis Infraestructuras, SA, una corporación española fundada en el año 2003, con sede social en Madrid y sede operativa en Barcelona, dedicada a la gestión de autopistas (“Abertis”). Abertis es la primera concesionaria de autopistas en España y el primer operador mundial por número de kilómetros gestionados, repartidos en catorce países de Europa e Iberoamérica.

Este informe de monitoria se rinde a tenor con el Artículo 10(d) de la Ley 29, que le requiere a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (“AAPP”) preparar informes anuales sobre el desempeño y cumplimiento del Concesionario bajo el Contrato (“Informe Anual”). Este Informe Anual cubre el periodo del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. Los términos en mayúscula que no se definen en este Informe Anual tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Concesión.

ENMIENDAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Desde su otorgamiento, el Contrato de Concesión ha sido enmendado en seis (6) ocasiones, afectando así los términos y condiciones del acuerdo original. A continuación, un breve resumen de las enmiendas al Contrato de Concesión.

- **Primera Enmienda** del 19 de septiembre de 2011: Establece que ciertas representaciones realizadas por la ACT en el Contrato de Concesión eran inconsistentes con las condiciones reales de las Autopistas. Específicamente, se estableció que; (1) ciertos contratos de red, que serían transferidos al Concesionario al momento del Cierre Financiero, no se encontraban vigentes; (2) que la ACT no contaba con todos los permisos necesarios para las operaciones de las Autopistas; y que (3) ciertos activos de las Autopistas no estaban en condiciones operacionales, según establecido en el Contrato de Concesión. Por esta razón, la ACT y el Concesionario acordaron enmendar el Contrato para que la ACT transfiera otros contratos de red al Concesionario, relevara al Concesionario de cualquier incumplimiento con relación a aquellos permisos no disponibles al momento del Cierre Financiero, y que la ACT le asignara al Concesionario otros activos en sustitución de aquellos que no estaban en condiciones operacionales al momento del Cierre Financiero.
- **Segunda Enmienda** del 23 de marzo de 2012: Surge como consecuencia del comienzo de los trabajos de la conversión, por parte de la ACT, a peajes electrónicos de los carriles en las plazas de peaje de las Autopistas (“Plazas de Peaje”). Ello, según el ámbito de

trabajo contratado por la ACT con TransCore Atlantic, Inc. ("TransCore"), previo a la firma del Contrato de Concesión. Mediante esta enmienda, las partes establecieron el itinerario para los trabajos a ser realizados por TransCore en las Autopistas y, además, acordaron cambios a: (1) los Accelerated Safety Upgrades ("ASU") y (2) a los términos de pago de la porción correspondiente a la ACT de los peajes electrónicos por los servicios provistos por TransCore.

- **Tercera Enmienda** del 14 de noviembre de 2012: Surge como consecuencia de los trabajos de construcción del Bus Rapid Transit / Dynamic Toll Lane ("BRT/DTL") en la PR-22 por parte de la ACT. La ACT le solicitó al Concesionario la implementación de ciertos trabajos para acelerar la terminación del proyecto BRT/DTL y, a cambio de estos trabajos, la ACT acordó compensar al Concesionario por los gastos de mejoras capitales que incurrió. La compensación se realizó mediante ciertos ajustes a los pagos del Concesionario a la ACT, por los servicios de cobro de peajes electrónicos de TransCore.
- **Cuarta Enmienda** del 4 de febrero de 2015: Recoge la intención de las partes de compartir ciertos ingresos y, además, de suscribir un nuevo contrato para la administración del cobro de peajes electrónicos en las carreteras de Puerto Rico. Esta enmienda estableció un nuevo Apéndice 11: Términos de Servicios de Recaudación de Peajes Electrónicos para el Contrato de Concesión.
- **Quinta Enmienda** del 19 de abril de 2016: Atiende una serie de modificaciones propuestas por el Concesionario relacionadas a la implementación de peajes bidireccionales. En esta enmienda, el Concesionario acordó compartir ciertos ingresos de los peajes con la ACT, mientras que la ACT accedió a extender el término de la concesión por diez (10) años adicionales y ajustar la distribución de los peajes cobrados con relación al proyecto BRT/DTL de la PR-22. Esta enmienda también añadió un nuevo Apéndice 23 al Contrato de Concesión en relación con los excesos de ingresos de peajes que el Concesionario acordó compartir con la ACT anualmente.
- **Sexta Enmienda** del 6 de diciembre de 2022: requiere la implementación de modificaciones al Contrato de Concesión fundamentadas en cierto Plan de Ajuste conforme al Título III de la Ley de Estabilidad Económica, Administración y Supervisión de Puerto Rico ("Ley PROMESA", por sus siglas en inglés). Dichas modificaciones incluyen la presentación de informes semanales sobre el tráfico y los montos vencidos de peaje y multas, a ser preparados por el Proveedor de Servicios del Sistema de Cobro de Peaje Electrónico ("ETC", por sus siglas en inglés) y remitidos al Agente de Fideicomiso. Adicionalmente, requiere una declaración jurada que confirme la ausencia de condenas por ciertos delitos.

CONTRATO DE CONCESIÓN EN LA ACTUALIDAD

Conforme a lo anterior, en la actualidad, el Contrato de Concesión consiste en un acuerdo maestro y veintitrés (23) apéndices ("Apéndices") que establecen los términos y condiciones pactados entre la ACT y Metropistas para la concesión administrativa de las Autopistas. Por otro lado, el Término de la Concesión, conforme a la Quinta Enmienda, fue aumentado de cuarenta (40) a cincuenta (50) años, por lo que el Concesionario operará las Autopistas hasta el año 2061. Tanto el Concesionario como la ACT tienen obligaciones que deben cumplir bajo el Contrato de Concesión. La mayoría de las obligaciones recaen sobre el Concesionario y su administración

de las Autopistas. No obstante, la ACT también tiene la obligación de monitorear y supervisar que las operaciones de las Autopistas se estén llevando a cabo, de conformidad con los acuerdos alcanzados.

ÁMBITO Y METODOLOGÍA DE LA MONITORÍA

El 14 de agosto de 2023, se sometió ante la consideración de la AAPP una propuesta para servicios de monitoría externa de cumplimiento para el Contrato de Concesión de las Autopistas, incluyendo la preparación de Informes Anuales para los términos 2021-2022 y 2022-2023 del Contrato de Concesión. El 24 de agosto de 2023, se otorgó el contrato con Yardley Knox LLC (“Yardley Knox”) para dichos servicios.

De conformidad, Yardley Knox identificó las áreas y documentos a ser revisados y redactó una tabla de cotejo (“Tabla de Cotejo”) con los términos del Contrato de Concesión a ser revisados para determinar cumplimiento durante el periodo de evaluación. La Tabla de Cotejo comprende una monitoría de cumplimiento en los siguientes temas del Contrato de Concesión:

- Cumplimiento con el Mantenimiento de las Autopistas conforme a las disposiciones del Volumen I de los Estándares de Operación (Manual de Mantenimiento) Cumplimiento con los Planes Anuales: Estándares de Operación Volúmenes II y III ‘Manual de Operaciones y Procedimientos’ y ‘Manual de Manejo Ambiental’
- Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitales según los Estándares de Operación Volumen II
- Cumplimiento del Concesionario con la Presentación de Informes Mensuales de Cobros de Peaje Electrónicos, Notificaciones de Incidentes, Informes de Incidentes Ambientales y los Estados Financieros, entre otros
- Cumplimiento con la Implementación del Cobro de Peajes
- Cumplimiento del Concesionario con el Mantenimiento de Pólizas de Seguro requeridas por el Contrato de Concesión durante el Periodo de Evaluación
- Cumplimiento de las Obligaciones Contributivas (Contribuciones sobre Ingresos, Patentes Municipales, Arbitrios, Contribución Sobre la Propiedad e Impuesto de Venta y Uso) del Concesionario durante el Periodo de Evaluación
- Cumplimiento con las Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre otros) requeridas para las Operaciones por el Concesionario de las Autopistas
- Cumplimiento del Pago de las Utilidades de las Autopistas por el Concesionario durante el Periodo de Evaluación
- Cumplimiento de los Pagos por el Concesionario a la ACT en Beneficio de la Policía de Puerto Rico
- Cumplimiento del Concesionario con los requerimientos del Contrato de Concesión y las Leyes Aplicables sobre la Ejecución de Proyectos de Mejoras Capitales

Conforme a la naturaleza de los distintos temas, la metodología de evaluación varía para cada tema evaluado. En las siguientes secciones se establecen: (1) los términos del Contrato de Concesión, según enmendado; (2) la implementación de tales términos y condiciones por el Concesionario y la ACT; y (3) la evaluación realizada para cada una de estas secciones.

El autor se reserva el derecho de presentar en el futuro un Informe Anual revisado con información adicional tales como: tablas, gráficas, resultados, opiniones, y conclusiones, que resulten de información adicional que no estaba disponible al momento de redactar el presente Informe Anual.

INFORME DE MONITORÍA

En las siguientes secciones se discute cada uno de los temas objeto de este Informe, Anual conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión, sus enmiendas, y Apéndices. Los temas fueron determinados tras una revisión a fondo de los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

PLAN ANUAL: ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN I: MANUAL DE MANTENIMIENTO:

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe causar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación incluidos como Apéndice 9A del Contrato de Concesión (“Estándares de Operación”). Los Estándares de Operación exigen una operación de conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que con el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen I de los Estándares de Operación (en adelante, “Manual de Mantenimiento”), le requiere al Concesionario el mantenimiento efectivo y constante de toda la infraestructura que componen las Autopistas. El Manual de Mantenimiento divide las actividades de mantenimiento en mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. A su vez, la infraestructura de las Autopistas es dividida en el Volumen I de los Estándares de Operación en las siguientes categorías: Mantenimiento de las Carreteras (Capítulo B), Mantenimiento de los Delineadores de las Carreteras (Capítulo C), Mantenimiento del Sistema de Drenaje y Control de Erosión (Capítulo D), Mantenimiento del Paisajismo (Capítulo E), Mantenimiento del Taludes, Deslizamientos, y Sumideros (Capítulo F), Mantenimiento de Puentes y Estructuras (Capítulo G), Mantenimiento de Barreras de Sonido y Muros de Retención (Capítulo H), Mantenimiento de Incidentes por Terceros y Emergencias (Capítulo I), Mantenimiento de Dispositivos y Sistemas de Seguridad (Capítulo J), Mantenimiento de Rotulación y Señales (Capítulo K), Mantenimiento de Luminarias y Sistemas Eléctricos (Capítulo L), Mantenimiento de las Plazas de Peaje (Capítulo M), y Mantenimiento de las Facilidades (Capítulo N). El Manual de Mantenimiento impone ciertas frecuencias de actividades de mantenimiento para cada una de las categorías, así como tiempos de respuesta de las actividades correctivas, con las cuales el Concesionario debe cumplir.



IMPLEMENTACIÓN

Conforme los requerimientos del Manual de Mantenimiento, el Concesionario estableció una estructura organizacional para manejar todas las actividades de mantenimiento en las Autopistas. Esta estructura consiste en la asignación de recursos internos y externos para ejecutar y supervisar las actividades de mantenimiento implementadas. Además, el Concesionario implementó un sistema tecnológico de información (“Programa JAMMS”) con el fin de registrar el desempeño del mantenimiento en las Autopistas.



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del mantenimiento en las Autopistas y sus facilidades fue realizada a base de las actividades correctivas de mantenimiento, desde el mes de julio del año 2022 hasta el mes de

junio del año 2023, según la información registrada en el Programa JAMMS. Cabe destacar que: (i) el Concesionario ha incorporado los tiempos de respuesta en el Programa JAMMS y que, (ii) durante el año 2022 el Concesionario transicionó a la plataforma iManageS ("Programa iManageS").



EVALUACIÓN

La tabla a continuación muestra el cumplimiento del Concesionario con los tiempos de respuesta para las actividades de mantenimiento. Cabe mencionar que las actividades correctivas aquí informadas, son aquellas registradas por el Concesionario en el Programa iManageS.

TABLA 1 : DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRECTIVAS DE MANTENIMIENTO POR CAPÍTULO

	Total	En Cumplimiento		Incumplimiento	
		Instancias	%	Instancias	%
Puentes y Estructuras	99	95	95.96%	4	4.04%
Drenajes / Control de Erosión	45	45	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Facilidades	2153	2145	99.63%	8	0.37%
Paisajismo	437	433	99.08%	4	0.92%
Mantenimiento de Muros de Contención	3	3	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Luminarias en Vías de Rodaje	454	433	95.37%	21	4.63%
+3					
Mantenimiento de Pavimentos	440	434	98.64%	6	1.36%
Limpieza de Vías de Rodaje	307	304	99.02%	3	0.98%
Mantenimiento de Sistemas de Seguridad Vial	945	934	98.84%	11	1.16%
Slope stabilization, Rck SLd, SNKH	5	4	80.00%	1	20.00%
Mantenimiento de Plazas de Peaje	91	91	100.00%	0	0.00%
TOTAL	4979	4921	98.84%	58	1.16%



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 2: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES REQUERIDOS POR EL VOLUMEN I DE LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

Criterio	Resultado
Respuesta para las Actividades de Mantenimiento	C
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

PLAN ANUAL: ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN II: MANUAL DE OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe asegurarse que su operación de las Autopistas esté en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación.

El Volumen II de los Estándares de Operación (en adelante, “Manual de Operaciones y Procedimientos”), le requiere al Concesionario la redacción y entrega de ciertos planes (“Planes Requeridos”) e informes (“Informes Requeridos”) para la evaluación y aprobación de la ACT. Los Planes Requeridos tienen el propósito de establecer la manera en que el Concesionario alcanzará los estándares de calidad y servicio requeridos por el Contrato de Concesión. Por otro lado, los Informes Requeridos tienen el propósito de establecer los resultados obtenidos por el Concesionario, para establecer el cumplimiento con los Estándares de Operación.

Planes Requeridos: El Manual de Operaciones y Procedimientos le requiere al Concesionario la entrega de los siguientes planes anuales a la ACT:

- Plan de Sistema Gerencial del Programa (Capítulo B)
- Plan de Sistema de Gestión de Calidad (Capítulo C)
- Plan de Seguridad (Capítulo D)
- Plan de Equipos (Capítulo E)
- Plan de Recaudación y Operación de los Peajes (Capítulo F)
- Plan de Operaciones de las Facilidades (Capítulo G)
- Plan de Manejo del Tráfico (Capítulo H)
- Plan de Servicio al Cliente (Capítulo I)
- Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia (Capítulo J)

A continuación, los resultados de la monitoria de los requerimientos del Manual de Operaciones y Procedimientos del Contrato de Concesión.

● Presentación de Planes por el Concesionario En Cumplimiento

Para el año fiscal 2022-2023, los Planes Requeridos debieron ser presentados por el Concesionario a la ACT en o antes del 29 de enero de 2023. A continuación, las fechas de presentación de los distintos planes por el Concesionario.

- Plan de Sistema Gerencial de Programa	27-Ene-2023
- Plan de Sistema de Gestión de Calidad	27-Ene-2023
- Plan de Seguridad	27-Ene-2023
- Plan de Equipos	27-Ene-2023
- Plan de Recaudación y Operación de los Peajes	27-Ene-2023
- Plan de Operaciones de las Facilidades	27-Ene-2023
- Plan de Manejo del Tráfico	27-Ene-2023
- Plan de Servicio al Cliente	27-Ene-2023
- Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia	27-Ene-2023

Conforme a la evidencia suministrada por el Concesionario, todos los Planes Requeridos para el año fiscal 2022-2023 fueron presentados a la ACT, dentro del periodo estipulado. Así las cosas, se considera que el Concesionario está en **CUMPLIMIENTO** con los tiempos establecidos en el Manual de Operaciones y Procedimientos.

● **Aprobación de Planes por la ACT**

Incumplimiento

Para el año fiscal 2022-2023, los Planes Requeridos presentados por el Concesionario debieron ser aprobados por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2023 (120 días calendarios luego de la presentación de dichos planes). No se ha provisto evidencia de que se hayan aprobado los Planes Requeridos a la fecha de esta monitoria. Conforme a esto, se considera que la ACT está en **INCUMPLIMIENTO** con este requerimiento del Contrato de Concesión.

INFORME ANUAL DE ESTADO DE LAS AUTOPISTAS Y PROGRAMA DE MEJORAS CAPITALES SEGÚN ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN II: MANUAL DE OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Informes Requeridos: El Manual de Operaciones y Procedimientos, en su Sección A.5 del Capítulo L, le requiere al Concesionario la redacción y entrega a ACT del Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitales (“Informe Anual de Estado”). Este informe, a su vez, se divide en los siguientes temas:

- Informe de Condiciones de los Puentes y Estructuras (Sección L.3.6.1)
- Informe de Condiciones Submarinas (Sección L.3.7)
- Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica (Sección L.3.8)
- Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera (Sección L.3.6.2)
- Informe de Condiciones de las Facilidades (Sección L.3.6.3)
- Informe de Programa de Mejoras Capitales (Sección L.3.10.3)
- Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección de Crecimiento a 10 Años (Sección L.2.2)
- Certificación del Concesionario (Sección L.2.3)

Tiempo para la Entrega del Informe Anual de Estado: Conforme a los Estándares de Operación, todos los informes que componen el Informe Anual de Estado con la excepción del Informe de Condiciones Submarinas y el Informe de Programa de Mejoras Capitales (“Informe de Mejoras Capitales”), deben ser sometidos a la ACT dentro de un término de ciento veinte (120) días calendarios luego de cada año de concesión. El Informe de Condiciones Submarinas debe ser sometido a la ACT bianualmente. Por su parte, el Informe de Mejoras Capitales debe ser sometido a la ACT anualmente, dentro de un término de dos (2) meses luego de la ACT haber aprobado el Informe Anual de Estado.



IMPLEMENTACIÓN

Conforme a los requerimientos de los Estándares de Operación, el Concesionario ha presentado los Planes Requeridos e Informes Requeridos a la ACT. Sin embargo, es importante aclarar que no todos los Informes Requeridos aplican a las Autopistas bajo la concesión y que, conforme a

como fue requerido por la ACT, la frecuencia de uno de los informes discrepa de la requerida por los Estándares de Operación. A continuación, la explicación:

- El Informe de Condiciones de Estructuras con Elementos Tipo Fractura Crítica, requerido por el Capítulo L del Contrato de Concesión (“Capítulo L”), no aplica a la concesión. Esto debido a que ninguna estructura, dentro de los límites de la concesión, cumple con los requerimientos para ser clasificada como tal conforme al National Bridge Inventory System (“NBIS”) de la Administración Federal de Autopistas (“FHWA”, por sus siglas en inglés, según indicado por el Concesionario. Una verificación de la base de datos de puentes para Puerto Rico de la FHWA confirmó lo indicado por el Concesionario.
- El Informe de Condiciones Submarinas, requerido por el Capítulo L, es preparado bianualmente desde el año 2016. El Capítulo L en su Tabla L.3.12.2 establece que los puentes que requieren inspecciones acuáticas son el Núm. 1021, el Núm. 888, el Núm. 889, el Núm. 894, el Núm. 2774 (el Concesionario suministró evidencia de que este puente se encuentra fuera de los límites de la concesión) y el Núm. 1180. Cabe destacar que las inspecciones de los puentes están a cargo de la Compañía Desarrolladora JA.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se concentró en la presentación de los documentos por el Concesionario y aprobación en tiempo de los documentos por la ACT. Para este renglón, se toma en consideración las fechas de presentación y aprobación de los distintos documentos sometidos por el Concesionario a la ACT, y posterior aprobación por la ACT conforme a lo siguiente:

- Presentación de Informe de Estado de las Autopistas por el Concesionario
- Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT
- Presentación del Informe de Mejoras Capitales por el Concesionario
- Aprobación del Informe de Mejoras Capitales por la ACT

● Presentación de Informe de Estado de las Autopistas por el Concesionario

En Cumplimiento

Los documentos correspondientes al Informe Anual al año fiscal 2022-2023 debieron ser presentados por el Concesionario en o antes del 29 de enero de 2023. A continuación, las fechas de presentación de los distintos documentos por el Concesionario.

- Informe de Condiciones de los Puentes y Estructura..... 27-Ene-2023
- Informe de Condiciones Submarinas..... No Aplica
- Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica No Aplica
- Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera 27-Ene-2023
- Informe de Condiciones de las Facilidades 27-Ene-2023
- Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección a 10 Años 27-Ene-2023
- Certificación del Concesionario27-Ene-2023

Cumplimiento con la Sección L.2.4 de los Estándares de Operación

La Sección L.2.4 de los Estándares de Operación indica que, “[para recibir la aprobación de la PRHTA y el *Commonwealth*, se deben cumplir o superar los siguientes criterios: (i) todas las inspecciones se han realizado de acuerdo con los requisitos de este Capítulo; todos los informes

han sido firmados y sellados por un ingeniero profesional licenciado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y toda la documentación e informes requeridos, han sido archivados con la agencia apropiada". Por lo antes expuesto, se identificó que los informes requeridos por el Capítulo L están firmados y ponchados por un ingeniero licenciado. Además, cumplieron con la cancelación de estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico ("CIAPR"), según consta en el Manual de Guías para la cancelación de estampillas del CIAPR, aprobado el 18 de marzo de 2017, Capítulo III, Artículo 2.

Los Estándares de Operación le requieren al Concesionario que cumpla con los criterios de aceptación presentados en la Sección L.2.4, para que posteriormente la ACT evalúe y apruebe la información presentada. A estos efectos, Metropistas informa que la ACT no ha suministrado respuestas sobre el particular y/o las correspondientes aprobaciones.

● **Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT** **Incumplimiento**

Para el año fiscal 2022-2023, el Informe Anual de Estado debió ser aprobado por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2023 (120 días calendario después de la presentación de los informes). No se ha provisto evidencia a fines de que la ACT haya aprobado dicho informe. Conforme a esto, se considera que la ACT está en **INCUMPLIMIENTO** con este requerimiento.

● **Presentación del Informe de Mejoras Capitales por el Concesionario** **En Cumplimiento**

Luego de ser presentados por parte del Concesionario el 27 de enero de 2023, la ACT contaba con 120 días calendario para aprobar los informes que componen el Informe Anual de Estado. La ACT no aprobó dichos informes dentro del plazo establecido para ello, por lo que, a partir del 28 de mayo de 2023, el Concesionario contaba con 60 días para presentar el Informe de Mejoras Capitales 2023-2032.

El Concesionario cumplió con el término acordado al presentar el Informe de Mejoras Capitales 2023-2032, visto que lo presentó el 26 de julio de 2023.

Además, la Sección L.2.4 de los Estándares de Operación indica que, "Para recibir la aprobación de la PRHTA y el Commonwealth, se deben cumplir o superar los siguientes criterios: todas las inspecciones se han realizado de acuerdo con los requisitos de este Capítulo, todos los informes han sido firmados y sellados por un ingeniero profesional licenciado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y toda la documentación e informes requeridos han sido archivados con la agencia apropiada".

● **Aprobación del Informe de Mejoras Capitales por la ACT** **Incumplimiento**

El Concesionario presentó los informes que componen el Informe Anual de Estado de las Autopistas el 27 de enero de 2023 para revisión de la ACT y, consecuentemente, el Informe de Mejoras Capitales 2023-2032 el 26 de julio de 2023. Dado que no se ha suministrado evidencia de que los mismos hayan sido aprobado por la ACT, no existe el tracto de documentos necesarios para poder determinar el cumplimiento de la ACT con este requerimiento del Contrato de Concesión. Conforme a esto, se considera que la ACT está en **INCUMPLIMIENTO** con este requerimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación del Informe Anual de Estado e Informe de Mejoras Capitales.

TABLA 3: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES REQUERIDOS POR EL VOLUMEN II DE LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

Criterio	Resultado
Presentación de Informe Anual de Estado	C
Aprobación de Informe Anual de Estado por la ACT	I
Presentación de Informe de Mejoras Capitales por el Concesionario	C
Aprobación de Informe de Mejoras Capitales por la ACT	I
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

PLAN ANUAL: ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN III: MANUAL DE MANEJO AMBIENTAL

El Volumen III de los Estándares de Operación (en adelante, “Plan de Manejo Ambiental”), le requiere al Concesionario proteger los recursos naturales y el ambiente, a la vez que se cumple con las cláusulas contractuales. El Plan de Manejo Ambiental establece los requerimientos mínimos para que el Concesionario genere un plan ambiental detallado y atender los asuntos fundamentales necesarios para proteger los recursos naturales y el ambiente.

El Plan de Manejo Ambiental debe ser sometido por el Concesionario a la ACT, en un término de ciento veinte (120) días calendario, luego de cada año de concesión (según la Sección A.6, tomando en consideración la Fecha de Cierre). Por otro lado, la ACT también se ve obligada a aprobar el Plan de Manejo Ambiental sometido por el Concesionario, aun cuando el Contrato de Concesión no dispone de un término de tiempo específico para la aprobación de dicho plan por la ACT.



IMPLEMENTACIÓN

Conforme a los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental, el Concesionario ha presentado dicho plan, anualmente, a la ACT.



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para este renglón se evaluó la presentación y aprobación a tiempo de los planes. Para esto se toma en consideración las fechas de presentación por el Concesionario y la correspondiente aprobación por la ACT.



EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la evaluación de los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental del Contrato de Concesión.

- **Presentación del Plan de Manejo Ambiental por el Concesionario En Cumplimiento**

Para el año fiscal 2022-2023 el Plan de Manejo Ambiental debía ser presentado por el Concesionario, en o antes del 29 de enero de 2023. El Concesionario sometió dicho plan el 27 de enero de 2023 a la ACT, por lo que cumplió con el término de tiempo requerido por el Volumen III de los Estándares de Operación.

- **Aprobación en Tiempo del Plan de Manejo Ambiental por la ACT Incumplimiento**

Para el año fiscal 2022-2023 el Plan de Manejo Ambiental debió ser aprobado por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2023 (120 días calendarios luego de su presentación).

No se ha provisto evidencia de que se haya aprobado el Plan de Manejo Ambiental a la fecha de este Informe Anual. Conforme a esto, se considera que la ACT está en **INCUMPLIMIENTO** con este requerimiento del Contrato de Concesión.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental.

TABLA 4: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES REQUERIDOS POR EL VOLUMEN II Y III DE LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

Criterio- Volumen III	Resultado
Presentación de Plan de Manejo Ambiental por el Concesionario	C
Aprobación de Plan de Manejo Ambiental por la ACT	I
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

INFORMES MENSUALES DE COBRO DE PEAJES ELECTRÓNICOS Y NOTIFICACIONES

La Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT, dentro de un término de quince (15) días al finalizar cada mes, un informe sustancialmente similar al contenido en el Apéndice 19 (“Apéndice 19”) del Contrato de Concesión (“Informes Mensuales de Peajes Electrónicos”). Los Informes Mensuales de Peajes Electrónicos deben: (1) ser preparados con los datos del proveedor de servicios de cobro de peajes electrónicos en las Autopistas e (2) incluir un estimado detallado de los Peajes No Pagados (*Delinquent Non-Cash Tolls*) por los usuarios de las Autopistas (“DNCT”, por sus siglas en inglés) para el periodo cubierto por dicho informe. El Apéndice 19 del Contrato de Concesión (en adelante, “*Form of Monthly ETC Traffic Report*”), consiste en una plantilla de informe de las transacciones electrónicas en los peajes, y sus correspondientes ingresos basados en las tarifas aplicables para el periodo en cuestión.

IMPLEMENTACIÓN

El Concesionario generó su propia plantilla para los Informes Mensuales de Peajes Electrónicos. Cabe mencionar que la plantilla del Concesionario es sustancialmente similar a la contenida en el Apéndice 19, siendo las diferencias principales las siguientes:

- El Apéndice 19 presenta una sección para la tabulación de las tarifas de peajes aplicables en cada Plaza de Peaje por clase de vehículo, mientras que la plantilla del Concesionario no.
- El Apéndice 19 no hace distinción entre las transacciones electrónicas normales y las transacciones v-tolls, mientras que la plantilla del Concesionario sí.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para este renglón se toma en consideración los quince (15) días calendarios impuestos por el Contrato de Concesión para la entrega del Informe Mensual de Peajes Electrónicos.

EVALUACIÓN

▪ Presentación del Informe Mensual de Peajes Electrónicos

El Concesionario suministró evidencia de la presentación del Informe Mensual de Peajes Electrónicos para los siguientes periodos, en las fechas indicadas:

<i>Mes</i>	<i>Fecha de Entrega</i>
- Julio 2022.....	12-Ago-2022
- Agosto 2022.....	14-Sept-2022
- Septiembre 2022.....	14-Oct-2022
- Octubre 2022.....	15-Nov-2022
- Noviembre 2022.....	15-Dic-2022
- Diciembre 2022.....	12-Ene-2023
- Enero 2023.....	15-Feb-2023
- Febrero 2023.....	15-Mar-2023
- Marzo 2023.....	17-Abr-2023
- Abril 2023.....	12-May-2023
- Mayo 2023.....	20-Jun-2023
- Junio 2023.....	13-Jul-2023

Resultado: Todos los Informes Mensuales de Peajes Electrónicos para el año fiscal 2022-2023 fueron sometidos por el Concesionario, dentro del término de quince (15) días calendario establecido en el Contrato de Concesión, con excepción del informe de mayo que fue presentado el 20 de junio de 2023. Por lo cual se considera en **CUMPLIMIENTO PARCIAL**.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario cumplió con la presentación de los Informes Mensuales de Peajes Electrónicos, de todos los meses, con excepción del informe del mes de mayo que fue presentado el 20 de junio de 2023. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 5: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE COBRO DE PEAJES ELECTRÓNICOS

Criterio	Resultado
Presentación de Informes Mensuales de Peajes Electrónicos para el año fiscal 2022-2023	CP
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

INFORMES DE CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO

La Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT un Informe Trimestral de Características de Tráfico (“Informes de Características del Tráfico”). Los Informes de Características del Tráfico deben ser presentados dentro de un término de veinte (20) días laborables desde que finalice cada trimestre.



IMPLEMENTACIÓN

El Concesionario generó una plantilla para los Informes de Características del Tráfico incluyendo: (1) los conteos mensuales de tráfico para cada una de las Plazas de Peajes (el conteo se provee por clase de vehículo) y (2) el total resumido por vía (i.e. PR-5 y PR-22) de los conteos de tráfico para el trimestre. El Concesionario envía los Informes de Características del Tráfico con una frecuencia mensual a la ACT.



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para este renglón se toma en consideración los veinte (20) días laborables establecidos en el Contrato de Concesión para la entrega del Informe de Características del Tráfico.



EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la monitoria de los Informes de Características del Tráfico. El año fiscal 2022-2023 debía incluir cuatro (4) Informes Trimestrales de Características del Tráfico. Sin embargo, ya que el Concesionario los presenta mensualmente, se suministraron doce (12) Informes de Características del Tráfico en total.

▪ Presentación de los Informes de Características del Tráfico

El Concesionario suministró evidencia de la presentación de los siguientes Informes de Características del Tráfico en las fechas indicadas:

<i>Mes</i>	<i>Fecha de Entrega</i>
- Julio 2022.....	12-Ago-2022
- Agosto 2022.....	14-Sept-2022
- Septiembre 2022 (3er Trimestre)	14-Oct-2022
- Octubre 2022.....	14-Nov-2022
- Noviembre 2022.....	15-Dic-2022
- Diciembre 2022 (4to Trimestre)	13-Ene-2023
- Enero 2023.....	15-Feb-2023
- Febrero 2023.....	15-Mar-2023
- Marzo 2023 (1er Trimestre)	17-Abr-2023

- Abril 2023..... 12-May-2023
- Mayo 2023..... 20-Jun-2023
- **Junio 2023 (2do Trimestre)** 13-Jul-2023

Resultado: Todos los Informes de Características del Tráfico para el año fiscal 2022-2023 fueron entregados dentro del término de veinte (20) días laborables establecidos en el Contrato de Concesión, con excepción del informe correspondiente al primer trimestre de 2023, el cual fue presentado en el informe de mayo en lugar de en el informe de marzo de 2023.

A continuación, se muestra el tráfico vehicular mensual reportado por el Concesionario para la PR-5, PR-22 y DTL para el año 2022 y el año 2023, sucesivamente.

TABLA 6: CONTEOS MENSUALES DE TRÁFICO PARA EL AÑO 2022

Mes	PR-5	PR-22	DTL	Total
Julio	1,435,394	14,205,383	177,418	15,818,195
Agosto	1,540,781	14,671,506	251,705	16,463,992
Septiembre	1,358,622	12,534,068	216,861	14,109,551
Octubre	1,564,954	14,635,641	269,521	16,470,116
Noviembre	1,504,613	14,262,243	259,923	16,026,779
Diciembre	1,618,004	15,306,483	241,724	17,166,211
				96,054,844

Tabla 7: Conteos mensuales de tráfico para el año 2023

Mes	PR-5	PR-22	DTL	Total
Enero	1,478,369	14,292,461	222,957	15,993,787
Febrero	1,407,892	13,612,281	239,272	15,259,445
Marzo	1,609,151	15,362,089	270,186	17,241,426
Abril	1,483,011	14,156,885	215,820	15,855,716
Mayo	1,620,655	15,415,604	293,045	17,329,304
Junio	1,543,649	14,997,628	283,629	16,824,906
				98,504,584



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario cumplió con la presentación de la mayoría de los Informes de Características del Tráfico, con excepción del informe correspondiente al primer trimestre de 2023, el cual fue presentado junto con el informe de mayo (en lugar de haber sido entregado en el informe de marzo de 2023). A continuación, se presenta una tabla que resume la evaluación.

TABLA 8: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO

Criterio	Resultado
Presentación de Informes de Características del Tráfico para el año fiscal 2022-2023	CP
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

INFORMES DE NOTIFICACIONES DE INCIDENTES DE TRÁFICO

La Sección 8.1(c) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe notificar oportunamente a la ACT sobre cualquier incidente de tráfico, incluidas emergencias y accidentes, que requieran un informe según el Artículo 4.07 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada. Además, el Concesionario debe informar a la ACT sobre todas las reclamaciones realizadas por el Concesionario, así como aquellas reclamaciones presentadas en contra del Concesionario, y también sobre las reclamaciones proyectadas, por o en contra del Concesionario.

IMPLEMENTACIÓN

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión, el Concesionario realiza las notificaciones de incidentes a la ACT con una frecuencia trimestral (“Informes Trimestrales de Incidentes”). Para esto el Concesionario ha generado un formato que incluye la localización, fecha y hora, clasificación y una breve descripción de los incidentes registrados e incluye todos los datos de los informes mensuales, así como los datos de reclamaciones realizadas en contra del Concesionario y el monto reclamado o pagado, por tipo y clasificación.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación fue dividida en dos (2) renglones principales: la presentación y la fecha de presentación de los Informes Trimestrales de Incidentes.

EVALUACIÓN

- **Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes**

El Concesionario suministró evidencia de la presentación de los siguientes Informes Trimestrales de Incidentes:

<i>Trimestre</i>	<i>Fecha de Entrega</i>
Tercer Trimestre 2022	5-Oct-2022
Cuarto Trimestre 2022.....	4-Ene-2023
Primer Trimestre 2023.....	11-abril-2023
Segundo Trimestre 2023.....	7-julio- 2023

Resultado: El Concesionario suministró evidencia de la presentación de todos los Informes Trimestrales de Incidentes.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 9: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE NOTIFICACIONES DE INCIDENTES DE TRÁFICO

Criterio	Resultado
Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes	C
<i>Leyenda:</i> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

INFORMES DE INCIDENTES AMBIENTALES

La Sección 8.1(d) del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de remitir a la ACT ciertos informes de incidentes ambientales. En específico, esta sección requiere informar a la ACT de cualquier incidente de liberación, descarga, vertido, derrame (accidental o intencional) de cualquier cantidad reportable, (según se define en la Ley Núm. 233 de Sustancias Peligrosas de Puerto Rico), el lugar donde ocurrió el incidente, el tiempo, las agencias involucradas, el daño que ha ocurrido y, en su caso, las medidas correctivas adoptadas (“Informe de Incidentes Ambientales”). Dicho informe, realizado acorde con las leyes ambientales aplicables, debe ser remitido a la ACT, en un término no mayor de siete (7) días desde la fecha que ocurrió dicho incidente ambiental.

Durante el año 2022, se registró un incidente el 3 de junio. Este consistió en un derrame de breca que tuvo lugar en la mañana de dicho día. La empresa responsable del incidente fue PR Asphalt, la cual procedió a abordarlo de manera inmediata. Para mitigar el impacto, se emplearon medidas como el uso de arena y agua para enfriar el material derramado. Además, PR Asphalt informó su intención de reciclar el material para su posterior uso en la producción de asfalto, según corresponda. Es importante destacar que el incidente fue debidamente reportado el 8 de junio de 2022, es decir, dentro del plazo de siete días establecido desde la ocurrencia del evento ambiental. Por lo tanto, se puede afirmar que el Concesionario está en **CUMPLIMIENTO** con las regulaciones pertinentes en este aspecto.

Según la información provista por el Concesionario, no hubo incidentes ambientales que reportar durante el año 2023.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 10: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE NOTIFICACIONES DE INCIDENTES AMBIENTALES

Criterio	Resultado
Presentación de Informes de Incidentes Ambientales	C
<i>Leyenda:</i> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

INFORMES FINANCIEROS

La Sección 8.1(e) del Contrato de Concesión establece que, durante la vigencia del Contrato, el Concesionario entregará a la ACT en un periodo de sesenta (60) días contados a partir del último día de cada periodo de seis (6) meses, una copia de los estados financieros sin auditar del Concesionario (“Estados No Auditados”). Además, el Contrato establece que el Concesionario deberá emitir y proveer, al cierre del año, un estado financiero auditado (“Estado Financiero Auditado”), preparado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo, con cada estado financiero auditado, la opinión adicional de un Contador Público

Autorizado (en lo subsiguiente, “CPA”) independiente, contratado por el Concesionario (en conjunto con los Estados No Auditados, “Informes Financieros”).

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

A continuación, la monitoría del cumplimiento del Concesionario con la presentación de los Informes Financieros a la ACT.

EVALUACIÓN

A continuación, la monitoría del cumplimiento del Concesionario con la presentación de los Informes Financieros a la ACT.

- **Estados Financieros Auditados**

La Sección 1.1 del Contrato de Concesión define año reportable (“reporting year”) como aquel periodo que comprende desde el 1 de julio del año corriente al 30 de junio del año próximo (“Año Fiscal”). De acuerdo con lo anterior, para cumplir con el Contrato de Concesión, el Concesionario tenía la obligación de emitir y reportar un Estado Financiero Auditado al cierre del Año Fiscal, es decir, al 30 de junio de cada año.

Nótese que el cierre del periodo contable del Concesionario es al 31 de diciembre de cada año, por tanto, el año reportable, según el Contrato de Concesión, es diferente al periodo contable del Concesionario. En lugar de un año fiscal, el año reportable del Concesionario comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, lo que se conoce como año calendario o natural. Es por dicha razón que el Concesionario emite Estados Financieros Auditados al cierre del año natural, o sea, al 31 de diciembre de cada año.

De la documentación sometida por el Concesionario y la ACT, se identificó que los Estados Financieros Auditados a la fecha del 31 de diciembre de 2022 y 2023 fueron emitidos y reportados a la ACT, cumpliendo con la inclusión de la carta de opinión del CPA auditor, tal como requiere el Contrato de Concesión.

El Concesionario ha cumplido con la presentación de los Informes Financieros, sin embargo, existe una discrepancia entre el año fiscal estipulado en el Contrato de Concesión y el año fiscal que sigue el Concesionario. El Contrato de Concesión especifica que los Informes Financieros auditados deben cerrarse al 30 de junio. No obstante, el Concesionario ha estado presentando informes con cierre al 31 de diciembre. La Autoridad, mediante una carta fechada el 15 de mayo de 2015 (la “Carta”), permitió al Concesionario ajustar el cierre de sus Informes Financieros auditados al año calendario. Sin embargo, esta carta no modifica formalmente las condiciones del Contrato de Concesión. Nótese que, aunque el Contrato de Concesión nunca ha sido enmendado para disponer un cambio en la definición de año reportable (entendemos que la Carta constituye una renuncia o *waiver* al requisito a los requisitos impuestos por la Sección 1.1 del Contrato de Concesión).

Resultado: Conforme a todo lo anterior, se considera que el Concesionario está en **CUMPLIMIENTO** con la presentación de los Estados Financieros Auditados a la ACT.

▪ Estados No-Auditados

El Concesionario tenía la obligación de emitir un Estado No Auditado para cada periodo de tres (3) meses, es decir, para cada periodo terminando el 30 de septiembre, 31 de diciembre, 31 de marzo y el 30 de junio de cada año y remitirlo a la ACT, en o antes de sesenta (60) días de culminado cada periodo.

El Concesionario suministró Estados No Auditados trimestrales, en lugar de informes semestrales como estipula el Contrato de Concesión. No obstante, de la documentación provista por el Concesionario, la ACT está de acuerdo con la entrega de estos informes, para los periodos indicados en la tabla a continuación.

TABLA 10: CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NO AUDITADOS

Cierre de Estados Financieros No-Auditados Trimestrales	
Periodo terminado en:	Fecha de Entrega a la ACT:
30-Sep-2022	12-noviembre-2022
31-Dic-2022	15-febrero-2023
31-Mar-2023	16-mayo -2023
30-Jun-2023	15-agosto - 2023

Se pudo confirmar que los Estados No Auditados estipulados en la Sección 1.1 del Contrato de Concesión, correspondientes a junio y diciembre de 2022 y marzo y junio 2023, fueron reportados a la ACT dentro del periodo de sesenta (60) días requerido en el Contrato. Este hecho se confirmó según las cartas de trámite inspeccionadas, correspondencia, mensajería, u otra documentación provista para confirmar envío a la ACT, o por haber sido provista la documentación por la misma ACT.

Resultado: Conforme a todo lo anterior se considera al Concesionario en **CUMPLIMIENTO** con la presentación de los Estados No-Auditados a la ACT.



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario cumplió con la presentación de los Estados No Auditados a la ACT para los trimestres de septiembre y diciembre 2022 así como para los trimestres de marzo y junio 2023. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 11: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS POR EL CONCESIONARIO A LA ACT

Criterio	Resultado
Estados Financieros Auditados	C
Estados Financieros No-Auditados	C
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

INFORMES MENSUALES DE DESEMPEÑO DEL BUS RAPID TRANSIT (“BRT”) Y EL DYNAMIC TOLL LANE (“DTL”)

La Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT informes mensuales sobre el desempeño del Bus Rapid Transit / Dynamic Toll Lane (“BRT/DTL”) (“Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL”). Tales informes deben incluir la siguiente información en intervalos de diez (10) minutos:

- Volúmenes de Tráfico Observado;
- Velocidades Promedio; y
- Tarifas de peaje aplicables en los periodos informados



IMPLEMENTACIÓN

Conforme al requerimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario generó una plantilla para los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No obstante, debido al volumen de datos requerido y en consideración a que el Concesionario entrega los informes a la ACT, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), y a la AAPP; la plantilla del Concesionario tiene un formato estilo resumen donde se provee la velocidad promedio, las tarifas de peaje promedio, y el volumen de tráfico promedio durante cada día de operación. Además, el Concesionario incluye notas en su plantilla de informe, donde indica que el detalle de los volúmenes de tráfico y las velocidades promedio, así como las tarifas de peajes aplicables, para intervalos de cinco (5) minutos.



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Debido a que el Contrato de Concesión no impone fechas límites para la presentación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL la evaluación solo se concentró en la presentación de dichos informes a la ACT por el Concesionario.



EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la monitoria de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. El año fiscal 2022-2023 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No se suministró evidencia que el Concesionario haya sometido dichos informes para los meses de julio 2022 a junio 2023 a la ACT. No obstante, el Concesionario sometió una hoja de trámite que pone a la disposición de la ACT el detalle de los volúmenes de tráfico y las velocidades promedio, así como las tarifas de peajes aplicables, en intervalos de cinco (5) minutos, de ser requeridos por ACT.



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Dada la documentación evaluada, se considera al Concesionario en **INCUMPLIMIENTO** con los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 12: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE DESEMPEÑO DEL BRT/DTL

Criterio	Resultado
Presentación de Informes	I
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

Según mencionado en monitorías anteriores, aunque el Concesionario ha incumplido con la presentación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL, sí existe la capacidad de generar los informes solicitados por el Contrato (aunque sean voluminosos). No obstante, el Concesionario informó, que la ACT tiene acceso al sistema que genera dichos informes, por lo que, de deseárselo, podrían generarlos cuando lo estimen necesario.

Este incumplimiento ha sido identificado en los Informes de Monitorías previas. Se expone que, para beneficio de las partes (la ACT y el Concesionario) deberían evaluar la posibilidad de realizar un acuerdo, en conformidad con la presentación de los Informes Mensuales del BRT/DTL, determinando si la presentación (y/o la disponibilidad) de dicho informe debería continuar siendo un requerimiento del Contrato de Concesión.

A tenor con lo anterior, es importante mencionar que las cartas de trámite del Concesionario a la ACT incluyen notas, a fines de que la información de los de los Informes Mensuales del BRT/DTL está disponible para evaluación, de ser requerida por la ACT.

PLAZAS DE PEAJES

El Artículo 7, Sección 3.16(c) y los Apéndices 10 y 11 del Contrato de Concesión establecen las condiciones bajo las cuales se estarán recaudando los peajes y otros ingresos a los que tiene derecho el Concesionario. En específico, la Sección 7.2 del Contrato establece, que el Concesionario tendrá derecho, durante el término de la concesión, a dos tipos de ingresos, Ingresos de Peajes (“Ingresos de Peajes”) e Ingresos No-Peajes (“Ingresos No-Peajes”). Los Ingresos de Peajes se establecen como los peajes pagados por los usuarios por el uso de las Autopistas, e incluyen también la porción correspondiente al Concesionario del Carril de Peaje Dinámico localizado en la PR-22 (“DTL”).

Por su parte, la Sección 3.16(c) del Contrato define las condiciones para el cobro de los DNCT. Los DNCT incluyen toda cantidad de peajes electrónicos, por video, o de otro tipo, pagaderos en las Autopistas, pero que no fueron pagados por los usuarios, en violación a las leyes aplicables. Los DNCT no incluyen los vehículos no sujetos al cobro de peajes (Sección 1(b) del Apéndice 10), peajes no pagados como consecuencia de un defecto en la operación del sistema de peajes, peajes no pagados como resultado de un incumplimiento del Concesionario con los términos del Contrato de Concesión, y aquella porción correspondiente a la ACT del DTL no pagado por usuarios. La Sección 3.16(c) del Contrato establece que los DNCT serán pagaderos al Concesionario por la ACT, independientemente si la ACT recobra o no los DNCT.

El Apéndice 10 del Contrato establece los términos bajo los cuales el Concesionario estará permitido a establecer el cobro del DTL. Este Apéndice establece los cálculos para las tarifas de peajes a ser implementadas en las Autopistas y las notificaciones por el Concesionario de tales tarifas, tanto a la ACT como al público general, entre otras cosas. Finalmente, el Apéndice 11 del Contrato establece los términos para los servicios de cobro de peajes por terceros durante la Concesión, así como los honorarios de los proveedores por tales servicios.



IMPLEMENTACIÓN

Conforme las disposiciones del Contrato de Concesión, el Concesionario ha cobrado los peajes en las Autopistas desde los inicios de la concesión. También ha implementado los aumentos en las tarifas de tales peajes, según se le permite.

Configuración de los Puntos de Cobro de Peajes en las Autopistas: La estructura de cobro de peajes en las Autopistas ha variado desde los inicios de la Concesión, cambiando desde una configuración mediante la cual se realizaba cobro de peajes electrónicos y cobro de peajes en efectivo, a una donde solo se cobran peajes electrónicos utilizando sistemas de Cobro de Peaje Abierto (“ORT” por sus siglas en inglés). La infraestructura de este sistema consiste en pórticos instalados en las Autopistas que cuentan con el equipo necesario para el cobro de los peajes electrónicamente, sin la necesidad de las típicas plazas utilizadas en el pasado. Con esta modalidad de cobro- las Plazas de Peajes existentes solo son utilizadas para los carriles de Recarga AutoExpreso. En la tabla a continuación, se muestra la configuración de las Plazas de Peajes en la PR-5 y la PR-22 con el sistema ORT para el año 2022:

TABLA 13: CONFIGURACIÓN DE LAS PLAZAS DE PEAJE EN LA PR-5 Y LA PR-22 CON SISTEMA ORT

Carretera	Plaza de Peaje	Localización	Carriles de Recarga AutoExpreso	Dirección de Cobro	Localización del Pórtico ORT
PR-22	Buchanan	Km. 7.4	3	Este	Km. 8.8
				Oeste	Km. 8.8
PR-22	Toa Baja	Km. 21.8	2	Este	Km. 20.0
				Oeste	Km. 21.4
PR-22	Vega Alta	Km. 31.5	1	Este	Km. 31.8
				Oeste	Km. 31.4
PR-22	Manatí	Km. 45.5	1	Este	Km. 45.0
				Oeste	Km. 44.9
PR-22	Arecibo	N/A	0	Este	Km. 64.6
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Arecibo Rampa	N/A	0	Este	Km. 65.3
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Hatillo	Km. 82.3	1	Este	Km. 82.7
				Oeste	Km. 82.0
PR-5	Bayamón	Km. 6.75	1	Norte	Km. 6.3
				Sur	Km. 6.9

Carril del BRT/DTL: A partir del mes de agosto del año 2013 comenzaron las operaciones del BRT/DTL. El mismo consiste en dos (2) carriles en la mediana central de la PR-22, comenzando en la Plaza de Peaje de Toa Baja y extendiéndose hasta la Estación del Tren Urbano de Bayamón. Los carriles en la PR-22 terminan en la intersección con la PR-5. Estos carriles permiten el acceso de vehículos Clase 1 a una tarifa de peaje variable según las condiciones del tránsito en la PR-22 y según el uso de los carriles por los usuarios. Conforme al Contrato de Concesión, el manejo y mantenimiento de este sistema, es responsabilidad del Concesionario. El BRT/DTL cuenta con dos (2) puntos de cobro de peaje (independientes a los puntos de cobro en las Plazas de Peaje de la PR-22). Estos puntos también son del tipo ORT. Los puntos de cobro de peajes del BRT/DTL se presentan en la tabla a continuación.

TABLA 14: PUNTOS DE COBRO DE PEAJES DEL BRT/DTL

Carretera	Municipio	Localización del Pórtico ORT	Dirección de Cobro
PR-22	Toa Baja	Km. 21.3	Este
PR-22	Bayamón	Km. 12.7	Oeste

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para la evaluación del carril del BRT/DTL en las Autopistas se procedió a evaluar los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos sometidos por el Concesionario a la ACT. Esto para determinar la cantidad total de peajes que el Concesionario debió cobrar para cada periodo. Entonces se procedió a comparar esta cantidad, con la cantidad de desembolsos realizados por el Banco Popular de Puerto Rico (“BPPR”) al Concesionario para los periodos. El BPPR mantiene en una cuenta plica (“escrow”) los fondos recibidos por concepto de pago de peajes en las Autopistas.

Además, se revisaron los cálculos de aumentos en los peajes conformes las disposiciones del Contrato de Concesión. Los criterios evaluados en esta sección son los siguientes:

- Tarifas de Peajes
- Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General
- Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos
- Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT

EVALUACIÓN

● Tarifas de Peajes

El cómputo de las tarifas de los peajes (“Tarifas de los Peajes”) en las Autopistas se establece en la Sección 2.1(a) del Apéndice 10. Esta sección establece que las Tarifas de los Peajes serán calculadas, utilizando como base las tarifas vigentes al inicio de la concesión. También establece que dichas tarifas serán revisadas con una frecuencia anual a partir del año 2014, visto que las tarifas vigentes al inicio de la concesión debieron permanecer tal cual hasta el 31 de diciembre de 2013.

El cálculo de las Tarifas de Peajes queda establecido en el Apéndice 10 como la tarifa del año predecesor al que aplique cualquier aumento, multiplicado por el aumento en el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos (“Índice de Precios al Consumidor”) en el año predecesor, si alguno, más el 1.5%.

Conforme a lo anterior, el cálculo de los porcentos de aumento en las Tarifas de Peajes efectivas el 1 de enero de 2022 se presenta en la Tabla (A) de esta sección, y para las efectivas el 1 de enero de 2023 se presenta en la Tabla (B). Los porcentos de incremento en el Índice de Precios al Consumidor pueden ser obtenidos a través del portal <https://www.usinflationcalculator.com/inflation/consumer-price-index-and-annual-percent-changes-from-1913-to-2008/> del United States Bureau of Labor Statistics.

Tabla 15 (A): Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2022

Sección del Apéndice 10	Descripción	Valor
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2020 [A]	1.40%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Porcentaje [B]	1.50%
2.1(a)(iii)	Aumento en Peajes Efectivo el 1 de enero de 2022 [C = A + B]	2.90%

Tabla 16(B): Cálculo del Porcentaje de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2023

Sección del Apéndice 10	Descripción	Valor
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2021 [A]	7.00%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Porcentaje [B]	1.50%
2.1(a)(iii)	Aumento en Peajes Efectivo el 1 de enero de 2023 [C = A + B]	8.50%

Para efectos de establecer las Tarifas de Peajes que se aplicarán a las Autopistas, la Sección 2.3(a) del Apéndice 10 del Contrato establece una regla de redondeo que debe ser aplicada a las Tarifas de Peajes finales a establecerse. Específicamente, esta sección establece que del cálculo correspondiente no resultar en una tarifa de una décima del dólar (10¢), entonces el cálculo debe redondearse a la décima del dólar próxima al resultado. No obstante, para efectos del cálculo de las Tarifas de Peajes para el próximo año el aumento será calculado basado en los resultados del aumento, sin considerar el redondeo a la próxima décima del dólar. Además, mediante la Quinta Enmienda al Contrato de Concesión, se estableció que, para las tarifas de las plazas reconfiguradas para el cobro de peajes en ambas direcciones, se establece que estas solo estarán sujetas al redondeo a la próxima fracción de 5 centavos (5¢), y no al redondeo de la décima de dólar (10¢).

Conforme a lo anterior, la Tabla (C) justo a continuación, muestra el aumento en las Tarifas de Peajes aplicados hasta el final del año 2020 por el Concesionario antes de aplicar los redondeos establecidos por el Apéndice 10, mientras que la Tabla (D) de esta sección muestra las Tarifas de Peajes de la Tabla (C) con el redondeo aplicado.

TABLA 17: (C): CÁLCULO DE AUMENTO EN TARIFAS DE PEAJES ANTES DE REDONDEO DE SECCIÓN 2.3(A) DEL APÉNDICE 10

Tarifas 2022 Antes de Redondeo [C= B x (100% + 2.90%)]							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	.40	074	1.09	1.43	1.77	2.11	2.45
PR-22 Buchanan	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14
PR-22 Toa Baja	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14
PR-22 Vega Alta	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14
PR-22 Manatí	1.09	2.11	2.45	2.80	3.14	3.48	3.82
PR-22 Arecibo	1.03	2.05	2.40	2.74	3.08	3.42	3.76
PR-22 Arecibo Rampa	.68	1.37	1.71	2.05	2.40	2.74	3.08
PR-22 Hatillo Rampa	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14
Tarifas 2023 Antes de Redondeo [C= B x (100% + 8.50%)]							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7

PR-5 Bayamón	.44	0.81	1.18	1.55	1.92	2.29	2.66
PR-22 Buchanan	0.81	1.55	1.92	2.29	2.66	3.03	3.41
PR-22 Toa Baja	0.81	1.55	1.92	2.29	2.66	3.03	3.41
PR-22 Vega Alta	0.81	1.55	1.92	2.29	2.66	3.03	3.41
PR-22 Manatí	1.18	2.29	2.66	3.03	3.41	3.78	4.15
PR-22 Arecibo	1.11	2.23	2.60	2.97	3.34	3.71	4.08
PR-22 Arecibo Rampa	0.74	1.49	1.86	2.23	2.60	2.97	3.34
PR-22 Hatillo Rampa	0.81	1.55	1.92	2.29	2.66	3.03	3.41

TABLA 18 (D): CÁLCULO DE AUMENTO EN TARIFAS DE PEAJES LUEGO DEL REDONDEO DE SECCIÓN 2.3(A) DEL APÉNDICE 10

Tarifas que Debieron ser Implementadas el año 2022							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	.45	.75	1.10	1.45	1.80	2.15	2.50
PR-22 Buchanan	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15
PR-22 Toa Baja	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15
PR-22 Vega Alta	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15
PR-22 Manatí	1.10	2.15	2.50	2.80	3.15	3.50	3.85
PR-22 Arecibo	1.10	2.10	2.40	2.80	3.10	3.50	3.80
PR-22 Arecibo Rampa	.70	1.40	1.80	2.10	2.40	2.80	3.10
PR-22 Hatillo Rampa	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15

TABLA 19 (E): CÁLCULO DE AUMENTO EN TARIFAS DE PEAJES LUEGO DEL REDONDEO DE SECCIÓN 2.3(A) DEL APÉNDICE 10

Tarifas Proyectadas para el año 2023							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	0.45	0.85	1.20	1.55	1.95	2.30	2.70
PR-22 Buchanan	0.85	1.55	1.95	2.30	2.70	3.05	3.45
PR-22 Toa Baja	0.85	1.55	1.95	2.30	2.70	3.05	3.45
PR-22 Vega Alta	0.85	1.55	1.95	2.30	2.70	3.05	3.45
PR-22 Manatí	1.20	2.30	2.70	3.05	3.45	3.80	4.15
PR-22 Arecibo	1.20	2.30	2.60	3.00	3.40	3.80	4.10
PR-22 Arecibo Rampa	0.80	1.50	1.90	2.30	2.60	3.00	3.40
PR-22 Hatillo Rampa	0.85	1.55	1.95	2.30	2.70	3.05	3.45

Resultado: Comparando las Tarifas de Peajes calculadas, según el Apéndice 10 del Contrato de Concesión y las Tarifas de Peajes implementadas por el Concesionario en las Autopistas durante el periodo de evaluación, la monitoria ha concluido que se está cumpliendo con las disposiciones del Contrato. Las Tarifas de Peajes implementadas son iguales a las aquí presentadas.

- **Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General**

El Apéndice 10, en su Sección 2.1(c), establece los requisitos de notificación que el Concesionario debe cumplir ante la ACT y el público general por cada cambio en las Tarifas de Peajes de las Autopistas.

Notificación a la ACT

El Apéndice 10, en su Sección 2.1(c), establece las notificaciones que deben ser realizadas por el Concesionario a la ACT y al público general para cada cambio en las Tarifas de Peajes de las Autopistas. En el caso de la ACT, las notificaciones de cambios en las Tarifas de Peajes deben realizarse noventa (90) días antes a la implementación de las nuevas Tarifas de Peajes conforme a la Sección 2.1(c)(i) del Contrato. Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle a la ACT en o antes del día 3 de octubre de cada año sobre cualquier aumento en las Tarifas de Peajes. Esta cláusula no le requiere al Concesionario informarle a la ACT las nuevas tarifas que serán implementadas en las Autopistas, solo requiere la notificación de la intención del Concesionario de implementar nuevas Tarifas de Peajes.

En el caso del público en general, las notificaciones deben realizarse veinte (20) días antes de la implementación de las nuevas Tarifas de Peajes, conforme a la Sección 2.1(c)(ii) del Contrato. Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle al público general de las nuevas tarifas en o antes del día 12 de diciembre de cada año (“Notificaciones Al Público General”). En las Notificaciones al Público General, el Concesionario debe incluir en la notificación las nuevas Tarifas de Peajes que serán implementadas en las Autopistas. Además, el Concesionario viene obligado a utilizar esfuerzos razonables para informar al público sobre las nuevas Tarifas de Peajes, y a mantener una página de internet donde estén disponibles para el público las Tarifas de Peajes aplicables a las Autopistas.

La tabla a continuación muestra las notificaciones de las revisiones a las Tarifas de Peajes realizadas por el Concesionario para los años 2022 y 2023.

TABLA 20: NOTIFICACIONES DEL CONCESIONARIO A LA AUTORIDAD Y AL PÚBLICO SOBRE REVISIONES A TARIFAS DE PEAJES

Tipo de Notificación	Fecha Límite en Contrato	Fecha de Notificación
Tarifas para el 2022 y 2023		
Notificación a la ACT 2022	3-Oct-2021	28-Sep-2021
Notificación al Público (Carta a ACT) 2022	12-Dic-2020	9- Dic-2022
Notificación a la ACT 2023	3-Oct-2021	30-Sep-2022
Notificación al Publico (Carta a ACT) 2023	12-Dic-2022	9-Dic-2022

Las notificaciones a la ACT consisten en una carta donde el Concesionario establece su intención de aplicar el aumento correspondiente, según las cláusulas del Contrato de Concesión. Por otro lado, las Notificaciones al Público General consisten en una carta a la ACT, donde el Concesionario presenta el cálculo detallado de las nuevas Tarifas de Peaje e incluye un Aviso al Público, que siempre mencionan será divulgado en los medios noticiosos y en su página de internet. Conforme a lo mencionado por el Concesionario a la ACT en sus Notificaciones al Público General, se pudo constatar la divulgación de los aumentos en las Tarifas de Peajes en los medios noticiosos de Puerto Rico. La siguiente tabla presenta algunas noticias encontradas en medios noticiosos de Puerto Rico, informando los aumentos en las Tarifas de Peajes por el Concesionario.

TABLA 21: DIVULGACIÓN DE AUMENTOS EN LOS PEAJES EN LOS MEDIOS NOTICIOSOS DE PUERTO RICO

Medio Noticioso / Título de Noticia	Fecha de Publicación
Tarifas para el 2021 y 2022	
El Vocero / Aviso de Revisión de tarifas en la PR-22 y PR	10-Dic-2021
El Vocero / Aviso de Revisión de tarifas en la PR-22 y PR	9-Dic-2022

Resultado: Conforme la documentación evaluada la monitoria ha determinado **CUMPLIMIENTO** con las disposiciones del Contrato.

● Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos

Para el periodo del Informe Anual, la totalidad de las transacciones de peajes fueron cobradas utilizando la modalidad de cobro electrónico (en adelante, "AutoExpreso"). Las transacciones registradas en cada una de las Plazas de Peaje por clasificación de vehículos son informadas por el Concesionario en un informe mensual ("Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos"), requerido por la Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión. En el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos el Concesionario registra la cantidad total de transacciones electrónicas registradas en cada punto de cobro. Este informe divide las transacciones por clasificación de vehículo, lugar de la transacción, y tipo de transacción. Dicho informe también recoge los datos de ingresos de peajes electrónicos aplicando las Tarifas de Peajes correspondientes a las transacciones registradas.

Para la monitoria correspondiente a este Informe Anual se le solicitó al Concesionario copia de las transferencias electrónicas realizadas por el BPPR. Esto con el propósito de comparar dichas transferencias con los ingresos de peajes informados en los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos entregados por el Concesionario. Las cantidades transferidas por el BPPR al Concesionario y las cantidades de ingresos informadas por el Concesionario para el año fiscal 2022-2023 se presentan en la tabla 22.

Las diferencias entre las cantidades informadas por el Concesionario en sus Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos y las cantidades transferidas por el BPPR al Concesionario se abordan a continuación, según explicado por el Concesionario:

Los reportes mensuales enviados a la ACT son reportes con data estimada de la cuarta (4ta) semana previa a salir la data oficial en el reporte de la operadora de AutoExpreso, es decir, Professional Account Management ("PAM"). Las diferencias entre los informes presentados y la cantidad transferida por el BPPR al Concesionario se deben a: (1) ajustes manuales que realiza PAM como parte del proceso de reconciliación y/o (2) errores humanos involuntarios por parte del Concesionario en la información presentada. Sin embargo, en ambos casos, la cantidad transferida por el BPPR prevalece.

Durante el año 2022 el Contrato de Concesión tuvo su sexta enmienda ("Sexta Enmienda"). La Sexta Enmienda introdujo cambios significativos en la gestión de los fondos de peajes, incluyendo la creación de nuevas cuentas de fideicomiso y la actualización de las instrucciones de desembolso. Los principales cambios son:

1. **Creación de Nuevas Cuentas de Fideicomiso:** Se estableció una nueva cuenta de fideicomiso y subcuentas específicas para gestionar los fondos relacionados con los peajes y los montos delincuentes. Estas incluyen:
 - **Nueva Cuenta de Fideicomiso:** Recibe todos los montos delincuentes, ingresos adicionales del Concesionario y otros montos.

- **Subcuenta de Fideicomiso de Metropistas:** Exclusiva para el beneficio del Concesionario, mantiene un saldo mínimo requerido de 25 millones de dólares si la Autoridad no ha implementado un Sistema de Aplicación de Peajes Efectivo, y de 15 millones de dólares si dicho sistema ha sido implementado.
 - **Subcuenta de Fideicomiso del Municipio de Guaynabo:** Recibe fondos asignados por la Autoridad para el municipio.
2. **Actualización de las Instrucciones de Desembolso:** Las instrucciones de desembolso se han actualizado para reflejar los cambios en la estructura de cuentas y los nuevos procedimientos de transferencia de fondos. Las nuevas instrucciones aseguran que:
- Todos los montos delinquentes se depositen directamente en la nueva cuenta de fideicomiso.
 - Los fondos se transfieran semanalmente de acuerdo con la prioridad establecida, garantizando primero el pago de peajes no pagados al concesionario y el mantenimiento del saldo requerido en la subcuenta de fideicomiso de Metropistas.
3. **Nuevo Acuerdo para Pagar las Cuentas Delinquentes:**
- **Metropistas Escrow Subaccount:** La Autoridad se compromete a mantener un saldo mínimo en la Subcuenta de Fideicomiso de Metropistas. Si los fondos en esta subcuenta son insuficientes para cubrir los peajes no pagados, la Autoridad deberá transferir los fondos necesarios desde otras fuentes hasta alcanzar el saldo requerido.
 - **Pagos de Peajes No Pagados:** La Autoridad pagará semanalmente cualquier peaje no pagado (Delinquent Non-Cash Tolls) desde la Subcuenta de Fideicomiso de Metropistas. Si los fondos en esta subcuenta son insuficientes, la Autoridad deberá reponerlos. Además, si hay un déficit persistente en la subcuenta durante más de 90 días, el Concesionario tiene el derecho de aumentar temporariamente los peajes en PR-5 y PR-22 hasta que se cubra el déficit.
4. **Porcentaje Requerido para Cubrir los Pagos Delinquentes:**
- Si los peajes no pagados son relacionados a vehículos que usan los carriles BRT/DTLs, la Autoridad solo está obligada a pagar el 75% del monto total de los peajes no pagados.

TABLA 22: TRANSFERENCIAS (\$) DEL BPPR VS. INGRESOS INFORMADOS PARA EL AÑO 2022-2023

PERIODO	INGRESO SEGÚN INFORME DE TRÁFICO [A]	CANTIDAD TRANSFERIDA POR BPPR [B]	DIF. ENTRE INGRESO SEGÚN INFORME DE TRÁFICO Y TRANSFERENCIA DE BPPR + FEE COLUMNA
2022-7	\$ 13,336,502.00	\$ 13,336,502.00	\$ 0.00
2022-8	\$ 14,023,738.00	\$ 14,023,738.00	\$ 0.00
2022-9	\$ 11,998,649.00	\$ 11,998,649.00	\$ 0.00
2022-10	\$ 14,002,437.00	\$ 14,002,437.00	\$ 0.00
2022-11	\$ 13,625,119.00	\$ 13,625,119.00	\$ 0.00
2022-12	\$ 14,470,273.00	\$ 14,470,273.00	\$ 0.00
2023 - 1	\$ 14,963,766.00	\$ 14,941,641.00	\$ 22,125.00
2023 - 2	\$ 14,330,021.00	\$ 14,761,135.00	(\$ 431,115.00)
2023 - 3	\$ 16,197,418.00	\$ 15,766,303.00	\$ 431,115.00

2023 - 4	\$ 14,913,336.00	\$ 14,913,336.00	\$ 0.00
2023 - 5	\$ 16,303,539.00	\$ 16,303,538.00	\$ 0.00
2023 - 6	\$ 15,850,604.00	\$ 15,850,604.00	\$ 0.00
TOTALES	\$ 174, 015,402.00	\$ 173,993,275.00	\$ 22,125.00

Resultado: Conforme a los datos evaluados, la monitoria ha concluido que las transacciones de peajes han sido implementadas apropiadamente.

● Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT

La Sección 7.2(f) del Contrato de Concesión establece que la ACT tendrá derecho, al final de cada año calendario, al treinta por ciento (30%) en exceso de aquellos ingresos estimados en el Apéndice 23 del Contrato de Concesión (“Ingresos en Exceso”). De no haber Ingresos en Exceso, el Concesionario no se verá obligado a desembolsarle a la ACT cantidad alguna por este concepto. La sub-cláusula (iv) de dicha sección también establece que el Concesionario deberá presentarle a la ACT el cálculo de los Ingresos en Exceso en o antes de treinta (30) días, a partir de finalizado cada año calendario, o sea el 30 de enero de cada año. La ACT, a su vez, tendrá treinta (30) días calendario para refutar cualquier cálculo realizado por el Concesionario en relación con los Ingresos en Exceso.

Para el mes de enero 2023, se envió el informe de tráfico a la ACT con valores estimados. AutoExpreso no pudo entregar oportunamente el informe de cierre de tráfico. Aun así, cuando se recibió el Informe Revenue de ETC, se hizo un estimado de \$22,000 dólares, que se dedujeron de cobros posteriores. Durante el mes de febrero 2023 hubo un pago en exceso que se dedujo en los siguientes cobros.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, el Concesionario entregó su cálculo de los Ingresos en Exceso para el año 2022 el 13 de enero de 2023, cumpliendo así con la fecha límite impuesta en el Contrato de Concesión. Cabe señalar que no hubo ingresos en exceso para el 2022.

Resultado: Conforme la documentación evaluada, consideramos las disposiciones de la Sección 7.2(f) del Contrato de Concesión en **CUMPLIMIENTO** para los años 2022 y 2023.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La Tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 23: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS PEAJES

Criterio	Resultado
Tarifas de Peajes	C
Notificaciones de Tarifas de Peajes	C
Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos	C
Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT	C
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

SEGUROS

La Sección 13.1 del Contrato de Concesión, impone la obligación al Concesionario de mantener, a su propio costo, o encargarse de que se mantengan, todos los tipos de pólizas de seguro (“Pólizas Requeridas”). Ello en cumplimiento con los límites desglosados a continuación, durante el término dispuesto, y cualquier otro periodo en que el Concesionario se le requiera devolver y realizar cualquier trabajo adicional, luego del término de cobertura que se le requiere. La Sección 13.2 del Contrato de Concesión dispone cómo, y el término en el cual el Concesionario deberá presentar evidencia, entre otras obligaciones relacionadas a la ACT, de las Pólizas Requeridas según la sección 13.1 del Contrato de Concesión.

IMPLEMENTACIÓN

El Concesionario debe haber gestionado y recibido las Pólizas Requeridas y deben cubrir los periodos de evaluación establecidos en la monitoria. Para propósitos de esta monitoria, verificaremos que las mismas estén vigentes desde el 1 de julio 2022 al 30 de junio 2023.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para determinar el cumplimiento de los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a las Pólizas Requeridas, se solicitó copia de certificados de seguros para el tiempo objeto de la monitoria; ello para poder compararlas con los requerimientos de la Sección 13.1 del Contrato de Concesión. Las Pólizas Requeridas son las siguientes:

- Seguro Comercial General
- Seguro de Automóviles de Negocios
- Póliza del Fondo del Seguro del Estado
- Responsabilidad Profesional
- Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación
- Cubierta de Oficiales y Directores
- Cubierta de Prácticas de Empleo
- Responsabilidad Fiduciaria
- Responsabilidad de Construcción
- Seguro de Propiedad
- Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado
- Cubierta de Interrupción de Negocios
- Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista

EVALUACIÓN

- | Seguro Comercial General | Cumplimiento |
|---------------------------------|---------------------|
|---------------------------------|---------------------|

La Sección 13.1(a) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una póliza de seguro comercial general de, al menos, doce millones de dólares (\$12,000,000.00) por ocurrencia con un agregado anual por la misma cantidad. Esta cubierta deberá: (1) nombrar a la ACT, junto a sus oficiales, empleados, agentes y representantes como asegurados adicionales

(2) deberá tener una cubierta primaria a cualquier otra cubierta sobre la propiedad o personas objeto del Contrato de Concesión; e (3) incluirá cubierta por actos terroristas.

Este proceso de verificación asegura que el Concesionario mantiene las pólizas de seguro necesarias y que estas cumplen con los límites y términos especificados en el Contrato de Concesión, garantizando así una protección adecuada y el cumplimiento normativo.

El Concesionario proveyó copia de los certificados de seguro para el siguiente periodo:

- 31 de diciembre de 2021 a 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022 a 31 de diciembre de 2023

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Seguro de Automóviles de Negocios En Cumplimiento

La Sección 13.1(b) del Contrato de Concesión requiere al Concesionario obtener una cubierta para automóviles comerciales con un límite igual o mayor a dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por accidente. Esta cubierta debe incluir todos los vehículos utilizados en las labores del Contrato de Concesión, sean propiedad del Concesionario, alquilados o no. Cualquier parte de la cubierta puede ser provista por pólizas en exceso o tipo sombrilla.

El Concesionario proveyó copia del certificado de seguro para el siguiente periodo:

- *Automobile Liability* del 1 de enero de 2022 al 1 de enero de 2023 y del 1 de enero de 2023 al 1 de enero de 2024 (con un límite de \$1,000,000.00).
- *Excess Liability Auto* – Del 1 de enero de 2022 al 1 de enero de 2023 (por cada ocurrencia límite de \$11,000,000.00; agregado con límite de \$11,000,000.00 y exceso de \$1,000,000.00). También, se incluyó el endoso de la póliza número 1000235992-06, desde el 1 de enero de 2022 al 1 de enero de 2023, y el endoso de la póliza número 1000235992-07, desde el 1 de enero de 2023 al 1 de enero de 2024.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Póliza del Fondo del Seguro del Estado En cumplimiento

La Sección 13.1(c) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener en vigor las correspondientes pólizas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (“CFSE”).

- El Concesionario presentó, y examinamos, una certificación expedida por la CFSE, en la que el ente certifica el cumplimiento con este requisito, en el periodo de tiempo aplicable a este Informe Anual.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Responsabilidad Profesional En cumplimiento

La Sección 13.1(d) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta de responsabilidad profesional, con límites de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) o más, cuando cualquier arquitecto, ingeniero, gerente de construcción o cualquier otro profesional, lleva a cabo trabajos como parte del Contrato de Concesión.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
 - 31 de diciembre de 2022 al 31 de mayo de 2023, con el número de póliza AEH591936271 y del 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2024, con el número de póliza AEH591936271.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación **En cumplimiento**

La Sección 13.1(e) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta para daños ambientales, con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) por ocurrencia, por eventos ocurridos durante la vigencia del Contrato de Concesión. La cubierta debe extenderse a gastos de limpieza por contaminación.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
 - 1 de enero de 2022 al 1 de enero de 2023, y 1 de enero de 2023 al 1 de enero de 2024.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Cubierta de Oficiales y Directores **En cumplimiento**

La Sección 13.1(f) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta para directores y oficiales, con límites de, al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor, por al menos, tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
 - 31 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2023 y 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2024, con el número de póliza DO3626.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Cubierta de Prácticas de Empleo **En cumplimiento**

La Sección 13.1(g) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para prácticas de empleo (responsabilidad patronal) con límites de, al menos, cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por, al menos, tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
 - 31 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2023, y del 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2024, con el número de póliza DO3626.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Responsabilidad Fiduciaria En cumplimiento

La Sección 13.1(h) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta para responsabilidad fiduciaria con límites de, al menos, tres millones de dólares (\$3,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por, al menos, tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
 - 31 de diciembre de 2021 al 31 de mayo de 2023 y 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2024.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Responsabilidad de Construcción En cumplimiento

La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de construcción para cada proyecto que se ejecute, durante la vigencia del Contrato, cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00). Esta cubierta debe incluir el valor total del proyecto, costos indirectos del proyecto (*soft costs*), pérdida de ingreso o renta, cubierta de siniestros, colapso total del proyecto, gastos de almacenamiento fuera del proyecto temporero en caso de que sea necesario, remoción de contaminantes y escombros, cumplimiento con leyes y ordenanzas, fallas mecánicas y cubierta de actos terroristas. De igual forma, debe incluir a la ACT como asegurado adicional y no pueden incluir límites de coaseguro ni deducibles en exceso a cincuenta mil dólares (\$50,000.00).

- Como parte de este inciso, se hizo un escogido de los dos (2) proyectos que estuvieron en progreso durante el periodo del Informe Anual en los que se evaluó el cumplimiento con este inciso del Contrato de Concesión.

Resultado: Los resultados para cada uno de los proyectos se discuten en la sección de Requerimientos de Diseño y Construcción, pero demuestran al Concesionario en **CUMPLIMIENTO** con este requisito.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Seguro de Propiedad En cumplimiento

La Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener seguros para toda la propiedad existente incluyendo puentes, túneles, edificios, torres, etc. Esto incluye cualquier adición a la propiedad que no se encuentre previamente sujeto a un seguro de construcción, ello por haber concluido la construcción. Este seguro debe cubrir: (1) el costo total

de reemplazar la propiedad objeto de este acuerdo basado en un análisis de pérdidas mayores; (2) pérdida de ingresos y/o rentas; (3) coaseguro sin limitación alguna; (4) a la ACT como asegurado adicional; (5) cubierta para cablería de fibra óptica debajo de las carreteras; (6) cubierta para puentes cuyo valor de reemplazo es mayor de quinientos mil dólares (\$500,000) y túneles; (7) cubierta para torres de comunicación; (8) cubierta para manejo y limpieza de desperdicios o sustancia peligrosas; (9) cubierta para equipo de manejo para procesar y manejar data; (10) siniestros como terremoto e inundación; (11) remoción de escombros; (12) cubierta de papeles importantes/valiosos; (13) cubierta de leyes y ordenanzas; y (14) cubierta de terrorismo.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
 - 31 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado **En cumplimiento**

La Sección 13.1(k) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta de maquinaria y equipo pesado para cualquier equipo, estructura, maquinaria y sistema eléctrico que sea parte del Contrato de Concesión con un valor de reemplazo de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) o más. Esta cubierta debe incluir: (1) un límite al menos igual que el reemplazo total de todo el equipo disponible, más diez por ciento (10%); (2) a la ACT como asegurado adicional; e (3) cubierta de leyes y ordenanzas.

- Cabe destacar que las cubiertas aquí requeridas se encuentran dentro de las pólizas de propiedad requeridas bajo la Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión. La documentación provista indica que las pólizas ofrecían cubierta de maquinaria e incluyen a la ACT como asegurado adicional.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● Cubierta de Interrupción de Negocios **En cumplimiento**

La Sección 13.1(l) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener una cubierta contra la pérdida o interrupción de ingresos de peajes de, por lo menos seis (6) meses, a consecuencia de daños físicos a la propiedad objeto del Contrato de Concesión y las carreteras que las alimentan.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
 - 31 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2023 y un certificado que cubre del 31 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Según la documentación, el Concesionario obtuvo una cubierta de interrupción de negocios por un límite de ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000.00), la cual está incluida en la Póliza de Seguro de Propiedad. La documentación también incluye los endosos correspondientes para incluir a la ACT como asegurado adicional.

Resultado: El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

● **Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista**

N/A

La Sección 13.1(m) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener una cubierta que proteja a la ACT de responsabilidad por parte de contratistas y subcontratistas de Concesionario con un límite de al menos dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por ocurrencia. Esta cubierta debe incluir daños físicos y de propiedad a terceras partes.

- La documentación provista no incluyó evidencia de una cubierta bajo este título, por lo cual en las pasadas monitorias se le solicitó información adicional al Concesionario. En respuesta, el Concesionario entregó una carta con fecha de 9 de mayo de 2024 suscrita por Aon Risk Solutions of PR (“Aon”), agente de seguros del Concesionario. En dicha carta, Aon indica que, si bien el Concesionario no obtuvo una póliza bajo este nombre, este obtuvo una cubierta en cumplimiento con este inciso a través de otras pólizas, por lo que certifica cumplimiento con los requisitos de Contrato.



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario cumplió con las Pólizas Requeridas del Contrato de Concesión. Además, presentó evidencia certificando que, en lo pertinente, dichas pólizas incluyen daños a la propiedad de los cables de fibra óptica (subterráneos o de otro tipo). La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 24: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE SEGUROS REQUERIDOS POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Criterio	Resultado
Seguro Comercial General	C
Seguro de Automóviles de Negocios	C
Póliza del Fondo del Seguro del Estado	C
Responsabilidad Profesional	C
Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación	C
Cubierta de Oficiales y Directores	C
Cubierta de Prácticas de Empleo	C
Responsabilidad Fiduciaria	C
Responsabilidad de Construcción	C
Seguro de Propiedad	C
Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado	C
Cubierta de Interrupción de Negocios	C
Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista	N/A
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS

La Sección 3.10 del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de cumplir con el pago de impuestos y la radicación de las correspondientes planillas contributivas. De conformidad, el Concesionario debe pagar y estar al día con todas sus obligaciones contributivas relacionadas a la operación y mantenimiento de las Autopistas.

El incumplimiento por parte del Concesionario con la radicación y/o pago a tiempo de las contribuciones impuestas por ley, sin haberse remediado dicho incumplimiento, en un término de noventa (90) días, según dispuesto en la Sección 16.1(a)(i) del Contrato, se considera un Evento de Incumplimiento del Contrato de Concesión. Además, la Sección 16.1 (b)(ii) del Contrato dispone que “si el Incumplimiento del Concesionario es debido a la falta de pago de cualquier dinero, la Autoridad, [ACT], podrá (sin obligación de hacerlo) efectuar el pago, en nombre del Concesionario, de dichos fondos y, cualquier monto así pagado por la Autoridad, será pagadero por el Concesionario a la Autoridad, en un plazo de tres (3) días laborables después de la debida notificación por escrito...”

Por tanto, en la eventualidad que el Concesionario no cumpla con su obligación de radicación y pago de las correspondientes planillas e impuestos requeridos por Ley, el Concesionario estará en incumplimiento con el Contrato de Concesión



IMPLEMENTACIÓN

Conforme al Contrato de Concesión y las Leyes de Puerto Rico, el Concesionario ha realizado los trámites correspondientes de sus obligaciones contributivas ante el Gobierno de Puerto Rico (“Gobierno”) y sus distintos entes, como lo son el Departamento de Hacienda (“Hacienda”), los municipios y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”).



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para alcanzar los objetivos de la monitoria, se solicitó documentación al Concesionario para evidenciar su cumplimiento con el Contrato, en relación con las siguientes áreas: (i) contribuciones, (ii) reportes, y (iii) certificaciones. La información y documentación se solicitó para el periodo comprendido entre el 1 de julio 2022 al 30 de junio 2023.

Las obligaciones contributivas del Concesionario se dividen en las siguientes:

- Planillas de Contribución Sobre Ingresos
- Declaraciones de Volumen de Negocios
- Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble
- Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada
- Impuestos Sobre Ventas y Uso



EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la monitoria del cumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones contributivas.

- Planillas de Contribución Sobre Ingresos En Cumplimiento

El Concesionario viene obligado a radicar una Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporación para cada año contributivo, con el fin de reportar sus ingresos y pagar la contribución determinada. Dicha planilla debe ser rendida no más tarde del día quince (15) del cuarto (4to) mes siguiente al cierre del año contributivo. En el caso del Concesionario debe rendirse en o antes del 15 de abril ya que su cierre contributivo es al 31 de diciembre de cada año.

- El Concesionario proveyó copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de la Corporación radicada en Hacienda para el año contributivo 2022. El cumplimiento con el requisito de radicación de las Planillas de Contribución sobre Ingresos, por los últimos cinco (5) años, se confirmó con la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos emitida por Hacienda el 13 de noviembre de 2023. Además, se certificó que, al 19 de junio de 2023, el Concesionario no tenía deudas con Hacienda por concepto de Contribuciones sobre Ingresos, según consta en la Certificación Negativa de Deuda emitida por el propio Hacienda.

Resultado: El Concesionario cumplió con su obligación contributiva de radicar Planillas de Contribución sobre Ingresos.

● Declaraciones de Volumen de Negocios En Cumplimiento

Todo contribuyente tiene la obligación de pagar y remitir al municipio correspondiente la Declaración sobre Volumen de Negocios, con el fin de informar y pagar la contribución impuesta a tenor con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (“Patente Municipal”). La Patente Municipal se impone sobre el volumen de negocios o ingresos atribuibles a las operaciones de una entidad en cada municipio. Una vez el contribuyente cumple con el pago y con los documentos e información requeridos, el municipio emite el correspondiente certificado de Patente Municipal.

Conforme a la legislación vigente, el Concesionario tiene la obligación de pagar Patente Municipal, únicamente en aquellos municipios en los cuales discorra alguna parte de la carretera mantenida y operada bajo la concesión.

A tenor con lo anterior, el Concesionario tiene la obligación de radicar una Declaración sobre Volumen de Negocios y pagar la Patente Municipal a los municipios indicados en la tabla a continuación.

TABLA 25: MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL

Municipios			
Arecibo	Cataño	Hatillo	Vega Alta
Barceloneta	Dorado	Manatí	Vega Baja
Bayamón	Guaynabo	Toa Baja	San Juan

- Los Certificados de Cumplimiento de Radicación, pago de Patentes Municipales, Patentes Municipales, Certificaciones de No Deuda y las Declaraciones de Volumen de Negocios para el año fiscal 2022 y año fiscal 2023 fueron emitidos por los municipios antes mencionados.

Resultado: El Concesionario cumplió con su obligación contributiva de radicar la Declaraciones de Volumen de Negocios y pagar la Patente Municipal en los municipios donde se considera que opera bajo la concesión.

● Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble En cumplimiento

Según la información provista por el Concesionario, se pudo constatar que las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble correspondiente al año 2022 fueron radicadas el 5 de noviembre de 2023. El Concesionario proveyó una Certificación de Deuda por todos los conceptos emitida por el CRIM, con fecha del 18 de abril de 2023 y vigencia hasta el 18 de julio de 2023, la cual indica que no hay deuda a esa fecha.

Resultado: Conforme a todo lo anterior, consideramos que el Concesionario cumplió con su obligación contributiva de radicar las Planillas de Contribución sobre Propiedad Mueble.

● Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada En Cumplimiento

El Concesionario evidenció el cumplimiento con el pago del Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada al Departamento de Estado para el año 2022 y presentó copia del Certificado de Good Standing con fecha de 15 de febrero de 2023.

Resultado: El Concesionario cumplió con su obligación de Pago del Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada.

● Impuestos Sobre Venta y Uso (“IVU”) En Cumplimiento

La Sección 3.10(b)(iii) del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario no será responsable, o estará sujeto al impuesto sobre venta y uso (“IVU”) según establecido por las Secciones 4010.01(p) y (nn) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico (“Código”). El Sr. Ángel Marzán, Secretario Auxiliar de Rentas Internas de Hacienda para el periodo de este Informe, emitió una determinación administrativa (i.e. “Determinación Administrativa”) con fecha del 2 de diciembre de 2014 certificando que, para propósitos de IVU, y en consideración a que el Concesionario ejerce una función gubernamental, este es considerado un agente del Gobierno a tenor con la Sección 4010.01(p) del Código. Además, la Determinación Administrativa establece que el Concesionario tendrá derecho a la exención de IVU descrita en la Sección 4030.08 del Código la cual provee que los bienes y servicios adquiridos por agencias gubernamentales están exentas de IVU.

De conformidad el Concesionario está registrado como agente no retenedor según surge de sus Certificados de Registro de Comerciante, emitidos por el Sistema Unificado de Rentas Internas (‘SURI’), para sí y por cada localidad, es decir, para las Plazas de Peajes localizadas en los municipios de: Bayamón, Buchanan, Guaynabo, Toa Baja, Vega Alta, Manatí, Arecibo, y Hatillo.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Se ha encontrado al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones contributivas. La Tabla a continuación presenta el resumen de la evaluación.

TABLA 26: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS DEL CONCESIONARIO

Obligación	Resultado
Planillas de Contribución Sobre Ingresos	C
Declaraciones de Volumen de Negocios	C
Planilla de Contribuciones Sobre Propiedad Mueble	C

Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada	C
Impuesto Sobre Venta y Uso	C
Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

AUTORIZACIONES (PERMISOS, ENDOSOS, ENTRE OTROS)

La Sección 3.4 del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener, renovar, y mantener vigentes todas las certificaciones, licencias, y permisos necesarios para la operación de las Autopistas. Las autorizaciones requeridas por esta sección son las siguientes:

- Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje
- Permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (“Permiso NPDES”, por sus siglas en inglés) de las Autopistas y sus facilidades
- Permisos de Uso
- Certificados para la Prevención de Incendios
- Certificados de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias
- Permiso para Operación de Generadores de Emergencia
- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible
- Permisos de Operación para Sistemas de Inyección Subterránea (“Permiso UIF”, por sus siglas en inglés)



IMPLEMENTACIÓN

Conforme a las estipulaciones del Contrato de Concesión y su Primera Enmienda, la ACT y el Concesionario han realizado gestiones para obtener, renovar, y mantener las autorizaciones necesarias para las operaciones de las Autopistas.



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se divide en los siguientes renglones:

Operaciones Generales

En el primero de estos detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para la operación general de las Autopistas (“Operaciones Generales”).

Plazas de peajes

- Permiso Único
- Certificado para la Prevención de Incendios
- Certificado de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias,
- Permiso para la Operación de Generadores de Emergencia,
- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible
- Permiso UIF

EVALUACIÓN

Operaciones Generales

Dentro de la categoría de Operaciones Generales, detallamos el cumplimiento del Concesionario con los permisos, endosos, y certificados necesarios para la operación general de las Autopistas, siendo estos el Certificado de Cumplimiento del Plan de Reciclaje y el Permiso NPDES.

Plan de Reciclaje **En Cumplimiento**

Conforme requerido por la Sección 3.4(e) del Contrato de Concesión el Concesionario gestionó Certificados de Cumplimiento de sus Planes de Reciclaje conforme a la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992. El Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje Núm. RPRSP-04554 fue emitido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el 5 de septiembre de 2018, con fecha de expiración el 5 de marzo de 2020, mes en el que comenzó la pandemia del COVID-19. Por consiguiente, la renovación de dicho certificado tuvo lugar después del 5 de marzo de 2020.

Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento, el Concesionario presentó la siguiente evidencia:

Plaza de Peaje		Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje Núm.	Fecha de emisión	Vigencia
Operaciones Generales	☑	Núm. RPRSP-0454	9/septiembre/2022	9/sept/2022-9/mar/2024

Permiso NPDES **En Cumplimiento**

El Permiso NPDES aplicable a las operaciones de las Autopistas es el MS4 – *Small Municipal Separated Storm Sewer Systems* (“Permiso MS4”). Tal permiso cubre todas las carreteras de Puerto Rico. Cabe destacar que la obtención del Permiso ND PES y del Permiso MS4 recae sobre la ACT y no sobre el Concesionario. Para cumplir con este requerimiento, la ACT obtuvo los siguientes permisos:

Plaza de Peaje		Permiso ND PES Núm.	Vigencia
Operaciones Generales	☑	Núm. PRR 040000	1/jul/2016 – 30/jun/2021
Operaciones Generales	☑	Núm. PRR 04000F	*1/jul/2016 – 30/jun/2021

*El presente permiso está sujeto a la gestión por parte de ACT. Hasta la fecha de este informe, el Concesionario informa que aún no ha recibido el permiso por parte de la ACT.

Según surge de los documentos revisados, el Permiso MS4 otorgado previamente seguiría vigente hasta la aprobación del nuevo permiso. En consecuencia, se considera a la ACT y al Concesionario en **CUMPLIMIENTO**.

Plaza de Peajes

Dentro de la categoría de Plaza de Peajes, detallamos el cumplimiento del Concesionario con los permisos, endosos, y certificados necesarios para la operación de las Plazas de Peajes, siendo estos el Permiso de Uso, Certificado para la Prevención de Incendios, Certificado de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias, Permiso para la Operación de Generadores de Emergencia, Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible y el Permiso UIF, según aplicable.

● Permiso Único

Conforme a lo requerido por el Contrato de Concesión, la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas el 19 de septiembre de 2011. Dicho permiso no tiene fecha de expiración.

A partir del año 2020, y de conformidad con la reglamentación vigente, se cambió a un Permiso Único. A continuación, se presentan los números de permisos únicos de cada Plaza de Peaje, los cuales, a su vez, incluyen la Licencia Sanitaria y el Certificado de Prevención de Incendios, emitidos por la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”).

TABLA 2 PERMISOS ÚNICOS 2023

Plaza de Peaje		Permiso Único Núm.	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación
Buchanan	☑	Núm. 2016-108904-PU-167871	08/10/2022	08/10/2023
Toa Baja	☑	Núm. 2016-108780-PU-191494	01/03/2023	01/03/2024
Vega Alta	☑	Núm. 2016-108791-PU-204846	03/07/2023	03/07/2024
Manatí	☑	Núm. 2017-150851-PU-204843	03/07/2023	03/07/2024
Arecibo	☑	Núm. 2016-109146-PU-204847	03/07/2023	03/07/2024
Arecibo Rampa	☑	Núm. 2016-109308-PU-191499	01/03/2023	01/03/2024
Hatillo	☑	Núm. 2017-150850-PU-196926	01/30/2023	01/30/2024
Bayamón	☑	Núm. 2020-300637-PU-191498	01/03/2023	01/03/2024

TABLA 3 PERMISOS ÚNICOS 2022

Plaza de Peaje		Permiso Único Núm.	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación
Buchanan	☑	Núm. 2016-108904-PU-167871	10/ago/2022	10/ago/2023
Toa Baja	☑	Núm. 2016-108780-PU-121813	10/ene/2022	10/ene/2023
Vega Alta	☑	Núm. 2016-108791-PU-138556	21/mar/2022	21/mar/2023
Manatí	☑	Núm. 2017-150851-PU-138559	21/mar/2022	21/mar/2023

Plaza de Peaje		Permiso Único Núm.	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109146-PU-138554	21/mar/2022	21/mar/2023
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109308-PU-121147	10/ene/2022	10/ene/2023
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2017-150850-PU-130434	15/feb/2022	15/feb/2023
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2020-300637-PU-121165	10/ene/2022	10/ene/2023

● Permisos UIF

El Concesionario mantuvo los Permisos de Operación para Sistemas de Inyección Subterránea (“UIF”, por sus siglas en inglés) durante el periodo aplicable. Para demostrar su cumplimiento proveyó copia de los siguientes:

Plaza de Peaje		Permiso UIF Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-16-70-0020	9/abr/2021 ¹	8/abr/2023 ²
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-12-73-0008	03/oct/2022	02/10/2024
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-12-47-0009	24/jun/2022	4/jun/2024
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-12-34-0011-RA	22/ feb/2022	12/ago/2024
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		

● Permiso para Operación de Generadores de Emergencia

El Concesionario mantuvo los Permisos para Operación de Generadores de Emergencia durante el periodo aplicable. Para demostrar su cumplimiento proveyó copia de los siguientes:

Plaza de Peaje		Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108904-PGE-013287	4/abr/2021	8/sept/2026

¹ El 9 de septiembre de 2019 el Concesionario sometió evidencia de renovación y pago del permiso. Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, Junta de Calidad Ambiental (“JCA”) no emitió un permiso válido para el período de septiembre de 2019. En su lugar, se presentó un permiso alterno que cubría el período de abril del año 2021 hasta abril del año 2023.

² La radicación para la renovación se hizo el 20 de marzo de 2023 (antes del vencimiento del permiso). El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) expidió el permiso a partir del 8 de diciembre de 2023 en lugar de hacer a partir del 8 de abril.

Plaza de Peaje		Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108780-PGE-013291	25/mar/2021	8/sept/2026
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108791-PGE-013290	25/mar/2021	8/jun/2026
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2017-150851-PGE-016224	7/feb/2022	7/feb/2027
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109146-PGE-016225	7/feb/2022	7/feb/2027
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109308-PGE-016226	7/feb/2022	7/feb/2027
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2017-150850-PGE-016227	7/feb/2022	7/feb/2027
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2020-300637-PGE-013288	26/mar/2021	8/jun/2026

● Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible

El Concesionario mantuvo los Permisos para para Tanque de Almacenamiento de Combustible durante el periodo aplicable. Para demostrar su cumplimiento proveyó copia de los siguientes:

Plaza de Peaje		Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-04-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-03-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-06-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-07-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-05-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-09-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-02-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 07-08-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario consistentemente ha estado en cumplimiento con las autorizaciones requeridas para las operaciones de las Autopistas y sus facilidades, es decir: Permiso de Uso, Permiso UIF, Licencias Sanitarias, Permisos para la Prevención de Incendios, Permisos Operación

Generadores de Emergencias y Permisos para Tanques de Almacenamientos de Combustible para las facilidades, según aplicable.

El Concesionario suministró evidencia de la solicitud de renovación, para el permiso UIF de Manatí y Hatillo y está en espera de que la Junta de Calidad Ambiental (“JCA”) suministre los mismos. La tabla a continuación muestra el resumen de los resultados de la evaluación de las autorizaciones, permisos y endosos requeridos.

TABLA 27: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS OPERACIONES DE LAS AUTOPISTAS

Criteria	General	Buchanan	Toa Baja	Vega Alta	Manatí	Arecibo	Ramapa	Hatillo	Bayamón
Plan de Reciclaje	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso NPDES	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso de Uso	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso UIF	N/A	N/A	C	C	C	N/A	N/A	C	N/A
Permiso Operación Generadores de Emergencia	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso Tanque de Almacenamiento de Combustible	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C

Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica

PAGO DE UTILIDADES

La Sección 3.11 del Contrato de Concesión requiere que el Concesionario pague por los servicios relacionados a utilidades incluyendo servicios de electricidad y agua potable, y cualquier otra utilidad necesaria para las operaciones de las Autopistas.



IMPLEMENTACIÓN

Conforme a los requerimientos del Contrato de Concesión, el Concesionario estableció contratos para el suministro de utilidades en las Autopistas, tales como: energía eléctrica, agua potable y

servicios sanitarios (“Contratos de Servicios”). Una vez establecidos los Contratos de Servicios, el Concesionario se ha encargado del pago de estos según las tarifas establecidas.

- **Servicio de Energía Eléctrica:** Para los servicios de energía eléctrica, el Concesionario estableció un contrato de servicio con la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “AEE” y desde el 22 de junio 2020, “LUMA Energy”). Luego, el Concesionario firmó un contrato de facturación resumida con la AEE, el cual es una herramienta legal utilizada por la AEE, para clientes que poseen varias cuentas de servicio eléctrico que son pagadas desde una fuente centralizada (“Contrato de Facturación Resumida”). El Contrato de Facturación Resumida resultó en dos cuentas para los servicios de energía eléctrica en las Autopistas, indicadas en la tabla a continuación:

Descripción	Cuenta Núm.
Cuenta Primaria	662-4095091
Cuenta Secundaria	413-8062534

- **Servicio de Agua Potable y Servicios Sanitarios:** Para los servicios de agua potable y servicios sanitarios, el Concesionario contrató los servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Las cuentas correspondientes se indican en la tabla a continuación.

Descripción	Cuenta Núm.
Plaza Peaje de Hatillo	22301636-1
Plaza Peaje Arecibo Rampa	22301638-7
Plaza Peaje Arecibo	22301637-9
Plaza Peaje Manatí	22301639-5
Plaza Peaje Vega Alta	22301640-3
Plaza Peaje Toa Baja	22301641-1
Plaza Peaje Bayamón	22301642-9
Plaza Peaje Buchanan	22301643-7



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se dirige a verificar si el Concesionario está en cumplimiento con los pagos de los Contratos de Servicios para las Autopistas.



EVALUACIÓN

- **Servicio de Energía Eléctrica**

El Concesionario se mantuvo al día los pagos por los servicios de energía eléctrica en las Autopistas durante el periodo de la monitoria. Para demostrar su cumplimiento proveyó dos (2) certificaciones de no-deuda de LUMA que se describen a continuación.

Cuenta		Certificado de No-Deuda	No-Deuda hasta
Núm. 413-8062534	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificación de Servicio Activo al 30 de agosto 2024	30/junio/2023

Núm. 662-4095091	<input checked="" type="checkbox"/>	Certificación de Servicio Activo al 31 de octubre 2024	30/junio/2023
------------------	-------------------------------------	--	---------------

▪ **Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario**

Para demostrar cumplimiento con el pago de agua potable y servicios sanitarios en las Autopistas, el Concesionario suministró ocho (8) Certificaciones de No Deuda. Las mismas se detallan a continuación:

Certificaciones 2022

Plaza de Peaje		Certificado de No-Deuda	No-Deuda hasta
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301643-7 (balance \$2,867.10)	22/junio/2022
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de No-Deuda cuenta núm. 22301641-1	22/junio/2022
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301640-3 (balance \$3,426.07)	22/junio/2022
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301639-5 (balance \$2,132.09)	22/junio/2022
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301637-9 (\$2,219.77)	22/junio/2022
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301638-7 (balance \$403.32)	22/junio/2022
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301636-1 (balance \$1,716.26)	22/junio/2022
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de No-Deuda cuenta núm. 22301642-9	22/junio/2022

*Los balances presentados al solicitar el certificado de no deuda representan los saldos corrientes. Las cuentas no se encuentran en atraso.

Certificaciones 2023

Plaza de Peaje		Certificado de No-Deuda	No-Deuda hasta
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301643-7 (balance \$2,153.53)	30/oct/2023
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de No-Deuda cuenta núm.22301641-1(balance \$1,297.92)	30/oct/2023
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301640-3 (balance \$-4,891.07)	30/oct/2023
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301639-5 (balance \$3,810.44)	30/oct/2023
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301637-9 (balance \$1,083.94)	30/oct/2023
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301638-7 (balance \$60.33)	30/oct/2023
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301636-1 (balance \$934.05)	30/oct/2023
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	*Certificación de No-Deuda cuenta núm. 22301642-9 (balance \$101.77)	30/oct/2023

*Los balances presentados al solicitar el certificado de no deuda representan los saldos corrientes. Las cuentas no se encuentran en atraso.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario ha cumplido con los pagos de los Contratos de Servicio para las Autopistas. Aun cuando las cuentas para los peajes de Buchanan, Vega Alta, Arecibo Rampa, Hatillo, Arecibo y Manatí presentan balances pendientes de pago, ello se trata de cargos corrientes, por lo que no se considera incumplimiento. La tabla a continuación presenta el resumen de la evaluación de los pagos de los Contratos de Servicio.

TABLA 28: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE PAGO DE UTILIDADES DE LAS AUTOPISTAS

Criterio	Resultado
Pago por Servicios de Energía Eléctrica (AEE)	C
Pago por Servicios de Agua Potable (AAA)	C
<i>Legenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento</i>	

PAGOS EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

La Sección 3.16(a) del Contrato de Concesión le requiere a la ACT realizar esfuerzos razonables para asegurar que los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico (“NPPR”) provean servicios de control de tráfico y hagan valer las leyes en las Autopistas. No obstante, del Concesionario no estar en cumplimiento con la Sección 3.16(e)(i) del Contrato o haberse acogido a la Sección 3.16(e)(ii) del Contrato, la ACT no se verá en la obligación de cumplir con la Sección 3.16(a) del Contrato.

La Sección 3.16(e)(i) del Contrato le requiere al Concesionario efectuar pagos a la ACT por la cantidad de \$450,000.00 pagaderos en o antes del decimocuarto día laborable luego del Cierre Financiero y en cada aniversario del Cierre Financiero. Por otro lado, en cada séptimo (7mo) aniversario de la concesión, la Sección 3.16(e)(i) del Contrato le requiere al Concesionario el pago de \$450,000.00 adicionales a la ACT. Estos pagos constituyen pagos para mejoras capitales, equipo, y gastos operacionales del NPPR en la prestación de sus servicios en las Autopistas.

La Sección 3.16(e)(ii) del Contrato le provee la opción al Concesionario de entrar en un acuerdo con el NPPR para proveer los servicios de control de tráfico y hacer valer las leyes en las Autopistas. Tal acuerdo tendría que cumplir con cierto nivel mínimo de servicios policíacos, según definido en el Contrato de Concesión como el nivel de servicio al momento de la fecha de subasta de la concesión. Del Concesionario suscribir un acuerdo con el NPPR, conforme a la Sección 3.16(e)(ii) del Contrato, se quedarían sin efecto los pagos requeridos por la Sección 3.16(e)(i) del Contrato durante la vigencia del tal acuerdo entre el Concesionario y el NPPR.

IMPLEMENTACIÓN

El 11 de junio de 2012, el Concesionario y el NPPR suscribieron el acuerdo número 2012-A00134 (“Acuerdo de Servicios Policiacos”), mediante el cual el NPPR se comprometió a proveer servicios policíacos en las Autopistas, mientras que el Concesionario se comprometió a proveer

equipo, sufragar costos, y proveer bonos de productividad para los servicios que sean provistos por el NPPR.

En el Acuerdo de Servicios Policiacos, se acordaron dos (2) turnos de ocho (8) horas, cada uno a realizarse mediante el uso mínimo de siete (7) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22; y un turno de ocho (8) horas consecutivas a realizarse mediante el uso mínimo de cinco (5) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22 (“Nivel Mínimo de Servicios Policiacos”).

Por la prestación del Nivel Mínimo de Servicios Policiacos, el Concesionario se comprometió a lo siguiente:

- Proveer al personal del NPPR espacios o locales de trabajo sin mobiliario, no mayores a los existentes al momento de la firma del acuerdo;
- Proveer mantenimiento ordinario de las instalaciones de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Sufragar los costos y gastos relacionados a los servicios de agua, electricidad y teléfono en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Sufragar los costos de reparación por el uso y depreciación normal de la infraestructura de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Proveer servicios de limpieza en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Proveer acondicionadores de aire en los cuarteles de Buchanan y Arecibo con su debido mantenimiento;
- Proveer hasta un máximo de nueve mil dólares (\$9,000.00) anuales para cada cuartel (Buchanan y Arecibo) para sufragar gastos administrativos tales como impresoras, tintas, papel, lápices, bolígrafos, carpetas, mobiliario, materiales de oficina, y otras peticiones especiales aprobadas por el Concesionario;
- Ordenar trece (13) patrullas nuevas para que el NPPR les de uso en el patrullaje de las Autopistas;
- Reemplazar o reparar cualquiera de las trece (13) patrullas provistas, si hubiera la necesidad;
- Cubrir el costo de reparación y mantenimiento de las trece (13) patrullas provistas;
- Cubrir el costo del consumo de combustible de las trece (13) patrullas provistas;
- Otorgar un presupuesto de \$35,000.00 anuales por concepto de Bonos de Productividad, de cumplirse los parámetros establecidos para el mismo; y
- Distribuir al NPPR el 50% del ahorro del presupuesto para el año calendario por concepto de ahorro en combustible y gastos administrativos.

El Acuerdo de Servicios Policiacos ha tenido varias enmiendas, siendo la más reciente para el periodo del Informe Anual la número 2023-A00023 (otorgada el 1 de julio de 2022 con vigencia hasta el 30 de junio de 2024) la cual renueva los términos previamente acordados.

La primera enmienda al Contrato de Servicios Policiacos (2023-A00023A), fue firmada el 29 de diciembre de 2023, entre la ACT y el NPPR, e introduce varias modificaciones importantes (“Primera Enmienda al Contrato de Servicios Policiacos”):

- El NPPR se compromete a proporcionar personal policial para la vigilancia y el cumplimiento de la ley en las Autopistas.
- Metropistas proporcionará los vehículos patrullas necesarios y se encargará de su mantenimiento.
- El NPPR proporcionará el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos en las Autopistas, sujeto a la disponibilidad de recursos.
- Incluye la posibilidad de incrementar los niveles de servicio durante eventos especiales y actividades de construcción o mantenimiento.

- Se define el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos como:
 - o Dos turnos diurnos consecutivos de ocho horas cada uno, con un mínimo de seis vehículos patrulla.
 - o Un turno nocturno de ocho horas consecutivas, con un mínimo de cuatro vehículos patrulla.
- El NPPR se compromete a: (i) prevenir accidentes y robos; (ii) manejar accidentes de tráfico; (iii) mantener presencia policiaca en las Plazas de Peaje. Apoyar en proyectos de construcción y en horas de alta congestión vehicular.
- Se detallan las áreas geográficas específicas donde la policía prestará servicios.
- Metropistas y PR Tollroads proporcionarán el mantenimiento ordinario de las instalaciones de los cuarteles y asegurarán el cumplimiento con las medidas de seguridad establecidas por OSHA Puerto Rico.
- Metropistas y PR Tollroads se comprometen a mantener y reparar las patrullas utilizadas por la policía, destinando hasta \$250,000 anuales para la adquisición de nuevas patrullas.
- Metropistas y PR Tollroads pagarán a la policía por servicios adicionales y horas extraordinarias.
- Se establece un bono de productividad anual basado en varios criterios, con un presupuesto total de \$95,000 anuales (\$35,000 por parte de Metropistas y \$60,000 por parte de PR Tollroads).
- Se establece una vigencia de dos años a partir de la firma de la Primera Enmienda al Contrato de Servicios Policiacos.
- Se actualizan las cláusulas relacionadas a las notificaciones.
- Se clarifica la responsabilidad compartida entre Metropistas y PR Tollroads según el área de operación y mantenimiento asignada.

Estos acuerdos se suscribieron en virtud de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" ("DSP"), que crea el NPPR adscrito al DSP.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de este renglón del Contrato de Concesión se basó en los pagos realizados por el Concesionario a la ACT, en las vigencias de los acuerdos suscritos entre el Concesionario y el NPPR y en el cumplimiento por el Concesionario con los términos y condiciones de tales acuerdos suscritos.

EVALUACIÓN

Para verificar el cumplimiento del Concesionario se verificó el contrato Núm. 2023-A00023 y su registro en la Oficina del Contralor.

Resultado: Para propósitos de esta monitoria se encuentra al concesionario en cumplimiento con los acuerdos y con vigencia.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La vigencia del acuerdo y los términos y condiciones del acuerdo con NPPR han estado en cumplimiento con los requerimientos de la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación de las disposiciones de la Sección 3.16(e) del Contrato.

TABLA 29: RESUMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA SECCIÓN 3.16(E) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Criteria	Resultado
Vigencia del Acuerdo entre el NPPR y Concesionario	C
Cumplimiento de Términos y Condiciones del Acuerdo	C
Pago de \$450,000	N/A
Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

El Capítulo K del Volumen II de los Estándares de Operación (“Capítulo K”): (1) le establece al Concesionario requerimientos y guías para la ejecución de proyectos de mejoras capitales, rehabilitaciones, y mejoras de capacidad en las Autopistas; (2) describe las coordinaciones necesarias con la Autoridad y otras entidades del Estado, y (3) le establece al Concesionario los requerimientos mínimos para la gerencia sana de tales proyectos.

Entre los requerimientos para los proyectos, la Sección K.2.2 del Capítulo K establece que el Concesionario deberá emplear los servicios de ingenieros y arquitectos licenciados cualificados para los trabajos a ser realizados. Dicha sección le permite al Concesionario hacer una mezcla de recursos internos y externos para llevar a cabo los proyectos, según la complejidad de estos. Por otro lado, la Sección K.3.11 del Capítulo K establece que el Concesionario debe proveer servicios de gerencia de proyectos con sus recursos internos y externos para manejar, monitorear y controlar los trabajos de construcción en las Autopistas.

En cuanto a requerimientos específicos para la ejecución de proyectos, el Capítulo K y las Leyes de Puerto Rico le imponen al Concesionario lo siguiente:

- **Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**

Conforme a la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, todo proyecto de construcción requiere la cancelación de estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, por plano realizado por ingenieros licenciados.

- **Aprobación de la ACT**

La Sección K.3.2 del Capítulo K requiere que todos los proyectos que sean implementados por el Concesionario cuenten con la aprobación de la ACT.

- **Evaluación Ambiental**

La Sección K.3.10 del Capítulo K requiere que el Concesionario realice todas las actividades de construcción en cumplimiento con los criterios ambientales de la ACT, el Gobierno, y la Ley de Política Ambiental Nacional (*National Environmental Policy Act*, “NEPA”, por sus siglas en inglés). Además, el Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental de la JCA requiere evaluar el

impacto al medio ambiente que pueda tener un proyecto. Dicho reglamento también establece la figura de la exclusión categórica, que excluye de evaluación ambiental, aquellas acciones rutinarias o predecibles que no tendrán un impacto ambiental significativo (“Exclusión Categórica”). La Exclusión Categórica permite que un proyecto pueda realizarse sin la evaluación previa de la JCA

- **National Pollution Discharge Elimination System (NPDES)**

La Agencia Federal de Protección Ambiental (“EPA”, por sus siglas en inglés), mediante la autoridad conferida a esta por la Ley Federal de Agua Limpia (*Clean Water Act*), requiere la obtención de un Permiso titulado *National Pollution Discharge Elimination System* (“NPDES”) para descargas de proyectos de construcción en cuerpos de agua (“Permiso NPDES”).

- ***Storm Water Pollution Prevention Plan***

Como parte del Permiso NPDES se requiere la redacción de un *Storm Water Pollution Prevention Plan* (“SWPPP”) en casos en que se impacten un acre o más de superficie. Dicho plan debe detallar las actividades que el Concesionario realizará para evitar o minimizar la contaminación de cuerpos de agua a causa de la erosión o sedimentación generada por las actividades de construcción.

- **Permiso General Consolidado**

El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos de la Junta de Planificación de Puerto Rico (“Reglamento Conjunto de Permisos”) requiere la obtención de un Permiso General Consolidado, que incluye el Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación (Permiso CES), el Permiso de Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (Permiso DS-3) y el Permiso para Fuente de Emisión (Permiso PFE), todos emitidos por la JCA (“Permiso General Consolidado”). Dicho permiso consolida varios permisos relacionados con impactos ambientales en los proyectos de construcción.

- **Informes de Plan CES**

El Plan CES requiere la presentación de un informe inicial, un informe por cada mes, y un informe final del proyecto, todos certificados por un ingeniero licenciado.

- **Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo**

El Reglamento para el Control de las Actividades de Mitigación de Pintura con Base de Plomo de la JCA, requiere que se obtenga un permiso antes de comenzar cualquier actividad de mitigación y disposición de pintura con presencia de plomo. Una vez finalizados los trabajos de remoción de material con contenido de plomo, la JCA requiere que se certifique la debida disposición de material con contenido de plomo y su respectiva evidencia. Una vez notificado lo anterior, la JCA emite un comunicado cerrando el archivo del proyecto, lo que constituye el cierre del permiso.

- **Permiso de USACE**

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (“USACE”, por sus siglas en inglés) es el encargado de evaluar los planes de contingencia para proyectos de construcción que aseguren la protección de los cuerpos de agua durante su desarrollo. USACE emite un permiso luego de evaluar las condiciones ambientales y las medidas a tomarse durante el proyecto para proteger los cuerpos de agua.

- **Manifiestos de Desperdicios Sólidos**

Los manifiestos de desperdicios sólidos son parte de los documentos requeridos bajo el Permiso General Consolidado de la JCA, específicamente para actividades generadoras de desperdicios sólidos.

- **Pago de Patentes y Arbitrios**

El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada; y anteriormente la derogada Ley de Patentes Municipales, Ley 113-1974, impone el pago de patentes por cualquier actividad con fines de lucro o prestación de servicios, incluyendo la construcción. El pago de Patentes Municipales debe realizarse antes de comenzar la construcción. Además, se impone a los proyectos de construcción una contribución que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad u obra de construcción, dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente ("Arbitrios de Construcción"). El pago de Arbitrios de Construcción debe realizarse antes de comenzar la construcción.

- **Notificación para Proceder**

A manera de llevar una sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar al contratista la fecha oficial de comienzo de la obra. Ello se hace mediante la emisión de una notificación para proceder, donde se indica la fecha en que oficialmente el contratista está autorizado a comenzar los trabajos de construcción. En esta también comienza a contar el tiempo de construcción establecido en el contrato para la obra.

- **Certificado de Terminación Sustancial**

Dentro de la sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación sustancial de los proyectos a los contratistas. La terminación sustancial de una obra de construcción constituye la fecha en que los trabajos realizados han alcanzado un progreso tal, que el proyecto puede comenzar a ser utilizado para los propósitos para el cual fue diseñado.

- **Certificado de Terminación Final**

Como parte de la sana administración de cualquier contrato de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación final de los proyectos a los contratistas. La terminación final de una obra de construcción constituye la fecha en que todos y cada uno de los trabajos requeridos por contrato, fueron completados por el contratista, en su totalidad, en conformidad con los planos y especificaciones.

- **Seguros**

La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta de construcción (*Builders Risk*) para cada proyecto que se ejecute durante la vigencia del Contrato de Concesión, cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00).

- **Planos *As-Built***

La Sección K.3.12 del Capítulo K requiere que todo trabajo de construcción terminado por el Concesionario sea documentado en planos como *As-Built*. Los planos *As-Built* tienen una

importancia vital, ya que reflejan cómo en realidad terminó construyéndose el proyecto, convirtiéndose en el único plano de referencia confiable, luego de completado un proyecto.



IMPLEMENTACIÓN

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto al diseño, construcción y manejo de proyectos, el Concesionario ha empleado recursos, tanto internos como externos, para gestionar y ejecutar los proyectos de mejoras capitales en las Autopistas. Además, se han gestionado los permisos, endosos, pagos, seguros, e informes, entre otros, requeridos para la implementación, en conformidad con los Estándares de Operación y las leyes de Puerto Rico.



METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se enfocó en dos (2) proyectos. Para cada uno de estos proyectos se evaluó el cumplimiento con los distintos renglones de cumplimiento discutidos anteriormente. Los proyectos evaluados son:

- *Rockfall Km 40*
- *HMA Pavement km 0.5 a 22.6*

Para evaluar los proyectos le solicitamos al Concesionario documentación detallada, que evidenciara las gestiones realizadas para llevar a cabo los mismos, en cumplimiento con los requerimientos del Capítulo K y las leyes vigentes.



EVALUACIÓN

- *Rockfall km 40*

El proyecto titulado "Rockfall Protection Measures Km. 40" con el número de proyecto MP-P-202203, fue formalizado el 4 de enero de 2023. Este proyecto, acordado entre Metropistas y el contratista Tekniek, tiene como objetivo proporcionar protección de tráfico debido a la pendiente rocosa existente en el kilómetro 40.0 de la PR-22 en dirección este, localizada en Vega Baja. Los trabajos consisten en la construcción de 80 metros de barrera de concreto tipo C con una valla de malla de 1.8 metros de altura incrustada en la parte superior de la barrera de concreto.

- Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de PR En Cumplimiento

El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en la última página de la firma del contrato entre el Concesionario y el Contratista (Tekniek Construction, Inc.), efectuado el 4 de enero de 2023.

- Aprobación de la ACT No aplica

El Concesionario indicó que este proyecto consistió en la instalación de un muro de acuerdo con los estándares de diseño de la ACT y por lo tanto, no requería aprobación de ésta.

● Evaluación Ambiental **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró una Determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica, por lo tanto, no requirió una evaluación ambiental.

● Permiso NPDES **No Aplica**

El Permiso NPDES no era requerido para este proyecto.

● Storm Water Pollution Prevention Plan **No Aplica**

El SWPPP es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie, el SWPPP no era requerido.

● Permiso General Consolidado (PGC) **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia del Permiso General Consolidado, otorgado por OGPe número 2023-474459-PGO-007975, con fecha de expedición del 10 de abril de 2023, y fecha de expiración del 9 de abril de 2028.

● Informes Plan CES **En Cumplimiento**

Conforme a los requerimientos del Contrato de Concesión, el Concesionario ha cumplido con la presentación de evidencia sobre la implementación del Plan CES, proporcionando la documentación requerida y confirmando la recepción de estos informes por parte de la Junta de Calidad Ambiental ("JCA") en la Oficina de Residuos Sólidos Urbanos y Desechos ("RCUD").

- **Informe Inicial:** Presentado el 12 de abril de 2023, marcando el inicio del proyecto.
- **Informe Final:** Sometido el 15 de mayo de 2023.

Estos informes certifican que el contratista ha realizado los mantenimientos necesarios para mantener el referido plan en óptimas condiciones. Es decir, se instalaron los rótulos requeridos, se apiló el material en el área asignada, se instalaron 20 metros lineales de "silt fence" alrededor del material de excavación y, finalmente, se regó el material de excavación detrás del muro según lo establecido en el Plan CES.

● Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo **No Aplica**

Este permiso no aplica para el proyecto "Rockfall Protection Measures Km. 40", dado que el mismo no requería la remoción de material con plomo.

● Permiso de USACE **No Aplica**

El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, ya que, el proyecto no impacta algún cuerpo de agua, por lo que el Concesionario no debía prestar documentación relacionada.

● Manifiestos de Desperdicios Sólidos **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de los manifiestos (Forma PGC-012). El mismo fue presentado el 8 de junio de 2023, para la disposición de 20 yardas de vallas de metal.

● **Pago de Patentes y Arbitrios** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de una certificación emitida por el Municipio Autónomo de Vega Baja, el 11 de abril de 2023. El Concesionario presentó además una hoja de cómputo de arbitrios de construcción, patentes, entre otros, emitida por dicho municipio, donde se indica el costo inicial del proyecto y las cantidades a pagar.

● **Notificación para Proceder** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Notificación para Proceder al contratista. La notificación para proceder fue emitida el 11 de enero de 2023. En la notificación para proceder se estableció una fecha para comenzar los trabajos de construcción del 1 de febrero de 2023.

● **Certificado de Terminación Sustancial** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Terminación Sustancial para el 8 de junio de 2023.

● **Certificado de Terminación Final** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Terminación Final para el 12 de junio de 2023.

● **Seguros** **En Cumplimiento**

El Concesionario proveyó evidencia de los seguros para el Proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen los siguientes: (i) *General Commercial Liability*; (ii) Fondo del Seguro del Estado; (iv) *Builders Risk*; (v) *Automobile Liability*; (vi) *Umbrella Liability*; (vii) *Employer's Liability Insurance* y (viii) *Pollution Insurance*.

● **Planos As-Built** **En Cumplimiento**

El Concesionario informó que sometió los Planos *As-Built* para el proyecto Rockfall Protection Measures.

● **HMA Pavement km 0.5 to 22.6**

El proyecto consiste en la rehabilitación del pavimento en la carretera OR 22 desde el kilómetro 0.6 hasta el 22.5 en ambas direcciones.

● **Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**

En cumplimiento

El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en las páginas de firma del contrato entre el Concesionario y el Contratista (Super Asphalt) efectuado el 1 de noviembre de 2022.

● **Aprobación de la ACT** **No Aplica**

El Concesionario indicó que este proyecto es uno de mantenimiento de asfalto, por lo que no requería sometimiento y aprobación de la ACT.

● **Evaluación Ambiental** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró un Certificado de Cumplimiento Ambiental por exclusión categórica fechado 15 de noviembre de 2022, con el número 2022-466480-DEC-115547.

● **Permiso Único Incidental Operacional** **En Cumplimiento**

El Concesionario presentó el Permiso Único Incidental Operacional con fecha de expedición del 5 de enero de 2023, fecha de expiración del 5 de enero de 2028 y con número de trámite 2022-466480-PUI-007658.

● ***Storm Water Pollution Prevention Plan*** **No Aplica**

El *Storm Water Pollution Prevention Plan* es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie- el *Storm Water Pollution Prevention Plan* no era requerido.

● **Permiso General Consolidado** **En Cumplimiento**

El concesionario presento Permiso Único Incidental Operacional con fecha de expedición del 5 de enero de 2023 y fecha de expiración del 5 de enero de 2028, y número de trámite 2022-466480-PUI-007658.

● **Informes Plan CES** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de los Informes Mensuales del Plan CES para este proyecto por parte de la JCA desde febrero de 2023 hasta diciembre de 2023. Los mismos fueron presentados mensualmente a la agencia correspondiente.

● **Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo** **En cumplimiento**

El Concesionario presentó un reporte final para la remoción de pintura amarilla con base de plomo, en dicho reporte, se encuentra incluido el permiso para la remoción de pintura con base de plomo. Dicho permiso tiene fecha de expedición del 28 de octubre de 2022, con vigencia hasta el 27 de octubre de 2027 y el número de trámite PG-PB-70-1022-1178-RC.

● **Permiso de USACE** **No Aplica**

El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, por lo que el Concesionario no presentó documentación relacionada.

● **Manifiestos de Desperdicios Sólidos** **No Aplica**

El Concesionario informó que el proyecto se encuentra en etapa de cierre. El documento aún no está disponible.

● **Pago de Patentes y Arbitrios** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de una certificación emitida por el Municipio Autónomo de San Juan, emitida el 30 de enero de 2023. La certificación indica el costo total del proyecto e incluye los arbitrios a pagar.

● **Notificación para Proceder** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Notificación para Proceder al contratista -- emitida con fecha del 9 de noviembre de 2022. En la Notificación para Proceder se estableció el 28 de noviembre de 2022, como la fecha para comenzar los trabajos de construcción.

● **Certificado de Terminación Sustancial** **En Cumplimiento**

El Concesionario informó que el proyecto se encuentra en etapa de cierre. El documento aún no está disponible.

● **Certificado de Terminación Final** **No Aplica**

El Concesionario informó que el proyecto se encuentra en etapa de cierre. El documento aún no está disponible.

● **Seguros** **En Cumplimiento**

El Concesionario proveyó evidencia de los seguros para el proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen: (i) *General Commercial Liability*; (ii) *(Fondo del Seguro del Estado)*; (iii) *Automobile Liability*; (iv) *Excess Liability*; (v) *Worker's Compensation and Employer's Liability Insurance*; (vi) *Pollution liability*.

● **Planos As-Built** **No Aplica**

El Concesionario informó que el proyecto se encuentra en etapa de cierre y se encuentran pendientes en recibir los planos as-builts firmados por el Contratista.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario ha sido consistente en el cumplimiento de los criterios evaluados. La tabla continuación presenta el resumen de la evaluación.

TABLA 30: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Criterio	Rockfall Km 40	HMA Pavement km 0.5 to 22.6
Estampillas CIAPR	C	C
Aprobación de la ACT	N/A	N/A
Evaluación Ambiental	C	C
Permiso NPDES	N/A	C
<i>Storm Water Pollution Prevention Plan</i>	N/A	N/A
Permiso General Consolidado	C	C
Informes Plan CES	C	C
Permiso Plomo	N/A	C
Permiso USACE	N/A	N/A

criterio	Rockfall Km 40	HMA Pavement km 0.5 to 22.6
Manifiestos Desperdicios	C	N/A
Patentes y Arbitrios	C	C
Notificación para Proceder	C	C
Terminación Sustancial	C	N/A
Terminación Final	C	N/A
Seguros	C	C
Planos As Built	C	N/A
Leyenda: C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica		